

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2011-11183 Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria. Pág. 26305

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente**
CVE-2011-11218 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; designación del tribunal; fecha de constitución y celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir por concurso-oposición, en régimen de derecho laboral de una plaza de trabajador social y creación de bolsa de trabajo. Pág. 26309

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2011-11216 Acuerdo de retribuciones de cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados. Pág. 26313

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Oficina de Calidad Alimentaria**
CVE-2011-11188 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2011. Pág. 26315

- Junta Vecinal de Roiz**
CVE-2011-11166 Anuncio de subasta para la adjudicación de tres lotes de madera en el monte Roiz, lotes del 1 al 3 de 2011. Pág. 26316

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2011-11189 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011. Pág. 26318

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2011-11215 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 26319

- Mancomunidad de los Valles Pasiegos**
CVE-2011-11185 Aprobación definitiva del presupuesto económico de 2011. Pág. 26320
CVE-2011-11186 Exposición pública de la cuenta general 2010. Pág. 26322

- Junta Vecinal de Cerrazo**
CVE-2011-11198 Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para los ejercicios 2006-2007-2008 y 2009. Pág. 26323

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2011-11203 Notificación de resolución del expediente sancionador 39/11/TUR. Pág. 26325

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

**Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**

- CVE-2011-11204** Notificación de resolución de expediente sancionador 204/10/TUR. Pág. 26329
CVE-2011-11205 Notificación de resolución de expediente sancionador 61/11/TUR. Pág. 26332

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2011-11213** Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 24/11/DROG, en materia de salud pública. Pág. 26337
CVE-2011-11214 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 09/11/DROG, en materia de salud pública. Pág. 26338

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2011-11180** Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110002086 y otros. Pág. 26339
CVE-2011-11193 Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110001860 y otros. Pág. 26340

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2011-11173** Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 24216 (199)/11. Pág. 26341
CVE-2011-11177 Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 34688 (287)/11. Pág. 26342

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2011-11168** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 26343

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**Consejería de Presidencia y Justicia**

- CVE-2011-11191** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/19/2011, de 5 de abril (BOC del día 8), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas y de otros países del mundo radicados en Cantabria, durante el año 2011. Pág. 26344

7.OTROS ANUNCIOS**7.1.URBANISMO****Ayuntamiento de Ampuero**

- CVE-2011-10581** Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2010029. Pág. 26346

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2011-10894** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de diez viviendas unifamiliares en Hoz de Abiada. Pág. 26347

Ayuntamiento de Limpías

- CVE-2011-10594** Concesión de licencia de primera ocupación en Limpías. Pág. 26348

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2011-10819** Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 2 delimitada en el PERI del Río de la Pila. Pág. 26349

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2011-10959** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a dos parcelas. Pág. 26363
CVE-2011-11148 Concesión de licencia de primera ocupación para 47 viviendas en UA SM2A1, fase 3ª. Pág. 26369

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2011-10513** Información pública de solicitud de licencia para construcción de perreras para el servicio cinológico de la Guardia Civil en Bº La Herrería de Treceño. Pág. 26370

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2011-10912 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave para ganado vacuno en Berambres, Labarces. Pág. 26371
- 7.5.VARIOS**
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2011-11206 Citación para notificación de resolución en expedientes de prevención PRE-00037-11 y PRE-00038-11. Pág. 26372
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2011-11184 Notificación de resolución de expediente 399920070003601 y otros. Pág. 26373
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2011-11207 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00219-11. Pág. 26374
CVE-2011-11208 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00221-11. Pág. 26375
CVE-2011-11209 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00221-11. Pág. 26376
CVE-2011-11210 Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00184-11, P-00185-11 y P-00186-11. Pág. 26377
CVE-2011-11211 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00077-11. Pág. 26378
CVE-2011-11212 Citación para notificación de comunicación en expediente de protección P-00011-03. Pág. 26379
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2011-11182 Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110001120 y otros. Pág. 26380
CVE-2011-11194 Notificación de actos de trámite. Expte. 390020090006282 y otros. Pág. 26381
CVE-2011-11195 Notificación de resolución de expediente 390020110000395 y otros. Pág. 26382
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2011-11039 Citación para notificación por comparecencia de renovación de la inscripción padronal. Pág. 26383
CVE-2011-11040 Citación para notificación por comparecencia de renovación de la inscripción padronal. Pág. 26384
CVE-2011-11190 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26385
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2011-11217 Información pública de solicitud de licencia para centros de proceso de datos, edificios auxiliares y torre de telecomunicaciones en Solares. Pág. 26386
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2011-11187 Notificación de baja de oficio de vehículos del Depósito Municipal. Achatarramiento 5/2011. Pág. 26387
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2011-11179 Información pública de la aprobación inicial de la desafectación al servicio público del vehículo 0556 DHD. Pág. 26388
CVE-2011-11181 Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación de fichero de videovigilancia en el Palacio de Manzanedo. Pág. 26389

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2011-11146 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2010. Pág. 26390
CVE-2011-11147 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 612/2011. Pág. 26391

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2011-11199	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 235/2010.	Pág. 26392
CVE-2011-11200	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 676/2010.	Pág. 26393
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2011-11176	Notificación de decreto 284/2011 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2011.	Pág. 26394
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2011-11201	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 163/2011.	Pág. 26396
CVE-2011-11202	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 153/2011.	Pág. 26397
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega	
CVE-2011-11099	Notificación de sentencia en juicio de faltas 85/2010.	Pág. 26398
CVE-2011-11103	Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1680/2010.	Pág. 26400
CVE-2011-11105	Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 263/2010.	Pág. 26401
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega	
CVE-2011-11174	Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1620/2010.	Pág. 26402

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-11183 *Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el segundo semestre del año 2011 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de jóvenes a la actividad agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

Especialidad	Módulos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes *
	Producción ganadera
	Vacuno de leche
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes *
	Producción ganadera
	Ganadería Extensiva
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal *
	Cultivos Hortofrutícolas
	Aspectos socioeconómicos

* En estos módulos se incluye el Curso de aplicador de fitosanitarios nivel básico.

1.- Módulos.

En el segundo semestre del año 2011 se impartirán los siguientes módulos de capacitación:

Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
Muriedas	Producción y conservación de forrajes	44	12 sept. 2011	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
Muriedas	Producción ganadera	24	3 octubre 2011	
Muriedas	Ganadería extensiva	50	13 octubre 2011	
Muriedas	Aspectos socioeconómicos	32	8 noviembre 2011	

CVE-2011-11183

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

El curso se inicia con el módulo de Conservación de forrajes el día 12 de septiembre en la localidad de Muriedas el resto de fechas de inicio de módulos es orientativo, pudiendo sufrir variaciones.

2.- solicitudes.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán presentar hasta el día 1 de septiembre de 2011, según el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (calle Héroes Dos de mayo, 27 de Muriedas - Camargo), así como on line en la página web del citado centro (www.cifacantabria.org) o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Serán admitidas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al 4 de febrero de 2011, fecha de finalización del plazo de la última convocatoria.

3.- Alumnos.

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por módulo será de 25, de forma excepcional, el número máximo de alumnos podrá ampliarse, dependiendo de la disponibilidad de aula y del número de alumnos inscritos en cada uno de los módulos de cada curso.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1) Alumnos que no tuvieron plaza en la convocatoria inmediatamente anterior
- 2) Tener resolución aprobatoria de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en la fecha de cierre del plazo de matrícula
- 3) Fecha de registro de entrada de la solicitud de participación.

En caso de que el número de inscritos para un determinado módulo sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro período.

4.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agraria resolución del Director General de Desarrollo Rural en la que consten los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren.

5.- Diploma acreditativo de la capacitación agraria.

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado modulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho modulo para su obtención. No se admitirá ningún tipo de justificación de las faltas de asistencia.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

6.- Régimen de infracciones y sanciones.

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas se establece un régimen de infracciones y sanciones en orden al mantenimiento de unas normas mínimas de conducta en las aulas que posibiliten la impartición de las materias y su adecuado seguimiento por parte de los alumnos interesados.

Asimismo, se pondrá a disposición de los alumnos unos impresos de reclamaciones y sugerencias que podrán entregar, en su caso, al responsable del curso, en la Oficina Comarcal, o a los responsables de la Formación Agraria del CIFA. Dicho impreso estará disponible en la página web del citado centro (www.cifacantabria.org), a cuya dirección de contacto se podrá remitir por correo electrónico, debiendo identificarse su remitente adecuadamente.

Santander, 15 de julio de 2011.
La directora general de Desarrollo Rural,
Henar Hernando García.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157



Cofinanciado
FEADER



**SOLICITUD DE CURSOS
DE INCORPORACIÓN
OTOÑO 2011**

Registro

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI	Fecha Nacimiento
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	E - Mail
Dirección		Localidad/Pueblo	
Código Postal	Municipio/Ayuntamiento		

MODULOS OFERTADOS:

LOCALIDAD: MURIEDAS

- Producción y Conservación de Forrajes ☐
- Producción Ganadera ☐
- Ganadería Extensiva ☐
- Aspectos Socioeconómicos ☐

En

, a

de

2011

Firma del solicitante

2011/11183

CVE-2011-11183

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2011-11218 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; designación del tribunal; fecha de constitución y celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir por concurso-oposición, en régimen de derecho laboral de una plaza de trabajador social y creación de bolsa de trabajo.*

El 5 de agosto de 2011 se ha adoptado por esta Presidencia de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente la resolución que se transcribe a continuación:

A la vista del expediente que se tramita en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente para la celebración de un concurso oposición para cubrir en régimen de derecho laboral de una plaza de trabajador social y para la creación de una bolsa de trabajo.

Considerando:

PRIMERO: Que el 5 de julio de 2011 se dictó la resolución por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas y en la que se dispuso el otorgamiento de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que se pudiesen subsanar los errores de las instancias presentadas.

SEGUNDO: Que en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, del martes 12 de julio de 2011, se publicó el anuncio referido a la aprobación de la mencionada lista provisional de admitidos y excluidos y al otorgamiento del plazo para la subsanación de errores de las instancias.

TERCERO: Que durante el plazo otorgado al efecto, han subsanado los errores de sus instancias doña María Ángeles Expósito Pérez y doña Mónica Miguel Ríos.

Por la presente resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según se transcribe a continuación:

CVE-2011-11218

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

A) Lista definitiva de aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	AGUDO TEJO, ALICIA.	72043685-A
2	ALONSO GUTIÉRREZ, CRISTINA.	13983139-J
3	ARABIA PÉREZ, VÍCTOR.	72031781-J
4	BADÍA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN.	13746944-M
5	BARREDO RODRÍGUEZ, CAROLINA.	71429225-B
6	BAYÓN LÓPEZ, PABLO.	72079660-Y
7	BENITO SÁNCHEZ, INÉS.	07988919-F
8	CABARGA TABORGA, LIDIA.	07233970-X
9	CASTAÑEDA DE LA FUENTE, LARA PILAR.	72126697-P
10	CODESAL VILLOTA, LUCÍA.	72044591-N
11	COLIO SAIZ, HELENA.	72134531-E
12	CONDE GARCÍA, CARIDAD.	20218638-M
13	CONTRERAS ABAD, MARÍA BELÉN.	13151526-B
14	DÍEZ GUTIÉRREZ, ISABEL.	72078990-A
15	EXPÓSITO PÉREZ, MARÍA ÁNGELES	72074763-P
16	FERNÁNDEZ ALDACO, EVA.	72140171-G
17	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL.	13983212-V
18	FRANCO QUINTANILLA, Mª INMACULADA	09767232-Y
19	FRANCO QUINTANILLA, Mª VICTORIA	09784501-W
20	FUENTE VILLA, ALEXIA.	71640722-T
21	GAGO SANDOVAL, MARTA.	09773393-A
22	GARCÍA ABRIL, GEMA.	12417243-A
23	GARCÍA CABEZA, SARA.	72136584-M
24	GIL VARELA, CLAUDIA.	72132852-E
25	GÓMEZ GÓMEZ, Mª LUZ.	72124155-L
26	GÓMEZ HERRERA, PABLO.	72135566-E
27	GÓMEZ SEGURA, NADIA.	72050573-Z
28	GONZÁLEZ CARRANZA, PILAR.	12414324-M
29	GONZALEZ CASTILLA, NADIA.	72099675-B
30	GONZALEZ DIEZ, VIRGINIA.	71947609-K
31	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, GEMA.	72071840-Y
32	GONZÁLEZ OVEJERO, MARTA.	08111661-K
33	GONZÁLEZ RIVERO, LIDIA.	72090453-N
34	GUILLÉN MÉNDEZ, MAITE.	12384034-Y
35	GUTIÉRREZ BARBADO, ELSA.	72064100-V
36	GUTIÉRREZ CAMUS, MARÍA DOLORES.	20193661-Y
37	IZAGUIRRE GÓMEZ, REBECA.	71641663-K
38	LEÓN SUSTACHA, JULENE.	16623056-J
39	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN.	22754590-T
40	LÓPEZ GUTIÉRREZ, ROCÍO.	72138556-E
41	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA REMEDIOS.	72080043-K
42	MARCOS DE LA FUENTE, SARA.	72064579-J
43	MARTÍNEZ BARQUÍN, JAVIER.	72047758-M
44	MIGUEL RÍOS, MÓNICA	72053829-G
45	MONTERO RODRÍGUEZ, MARTA.	72049147-Z
46	NÚÑEZ DÍEZ, MARÍA DEL CARMEN.	72031886-A
47	PARDO MIGUEL, ALEJANDRA.	20206748-Y
48	PEREDA ORTEGA, BEATRIZ.	71278795-R
49	PÉREZ DÍEZ, MARÍA.	71273132-L
50	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCA.	45582894-E
51	POSADAS CERRO, MARÍA.	72096591-D
52	PREUS RODRÍGUEZ, MARÍA ÁFRICA.	01178439-B
53	PRIETO GARCÍA, NATALIA.	10877174-Z
54	PUENTE LANDERAS, MARÍA ROSARIO.	72092100-A
55	RODRÍGUEZ GARCÍA, NATALIA.	72082131-Q
56	RODRÍGUEZ VEGA, MONTSERRAT.	10904094-R
57	RUIZ RUIZ, MARÍA JESÚS.	72035413-B
58	SAÑUDO SUBIRI, ELVIRA.	72130495-B
59	SUÁREZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA.	13730788-H

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

B) Lista definitiva de aspirantes excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	PILAR GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	11437939-Q	(1)

(1).- Instancia presentada fuera de plazo.

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que se constituirá por quienes se expresa a continuación:

Presidenta titular: Doña María Oliva Garrido Cuervo, secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Presidente suplente: Don Juan Manuel Rodríguez Sánchez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Primer vocal titular: Don Luis Alberto Gómez Tobalina, funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.

Primera vocal suplente: Doña María Antonia Peñalver Palazuelos, funcionaria de Carretera del Gobierno de Cantabria.

Segunda vocal titular: Doña Gema González Fernández, secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Segundo vocal suplente: Don José Luis Navas Verdeja, secretario-interventor del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Tercer vocal titular: Don José María Díaz-Romeral Martiarena, funcionario de carrera de la agrupación para el mantenimiento en común de una plaza de interventor y de otra de economista de la que forman parte los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente y la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Tercer vocal suplente: Doña María José Vielba Fernández, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Cuarta vocal titular: Doña Ana María Martínez Robles, trabajadora social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Cuarta vocal suplente: Doña Trinidad Casado García, educadora social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario titular: Don José Ramón Fuertes Fernández, secretario-interventor del Ayuntamiento de Valdáliga y, en acumulación, de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario suplente: Don Francisco Javier Arteche Ocasar, secretario-interventor del Ayuntamiento de Rionansa.

TERCERO: Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas el lunes día 19 de septiembre de 2011 a las nueve horas y treinta minutos, en la biblioteca pública municipal de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta número 2 de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

CUARTO: Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas selectivas, cuyo primer ejercicio se celebrará el lunes día 19 de septiembre de 2011 a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en la biblioteca pública municipal de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta número 2 de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

QUINTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente.

San Vicente de la Barquera, 5 de agosto de 2011.
El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Lorenzo M. González Prado.

2011/11218

CVE-2011-11218

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-11216 *Acuerdo de retribuciones de cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2011, acordó aprobar la siguiente retribución del cargo que asimismo se indica:

— Cargo de Alcaldía del Ayuntamiento, con dedicación exclusiva, y con una retribución bruta anual de 44.314,56 euros.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión antedicha de 13 de julio de 2011, acordó aprobar las siguientes indemnizaciones y asistencias:

Indemnizaciones (no varían; se publican las consignadas en el presupuesto municipal vigente):

a) Fuera del término municipal, mediante encargo documentado del Pleno, Junta de Gobierno Local o alcalde/sa:

1. Por kilómetro: 0, 19 euros.

2. Por alojamiento: 78,00 euros.

3. Por manutención: 53,50 euros, desglosándose esta cantidad de la siguiente forma en caso de que sólo se realice alguna de las comidas:

— Desayuno: 2,50 euros.

— Almuerzo: 30,00 euros.

— Cena: 21,00 euros.

— Dieta entera: 131,50 euros.

La justificación del desplazamiento de los miembros de la Corporación deberá ser conformada y aprobada por el/la alcalde/sa-presidente/a.

b) En el extranjero: Los gastos según factura y demás justificantes aprobados. En este caso, además, si dichos justificantes vienen expresados en moneda extranjera, deberá señalarse cuál es el tipo de cambio oficial en el momento de realización del gasto.

c) Dentro del término municipal no se devengan dietas.

Asistencias

Por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que se indican:

— Pleno:

1. Portavoces: 140,00 euros.

2. Concejales: 90,00 euros.

— Junta de Gobierno Local: 90,00 euros.

— Comisiones Informativas:

1. Presidente/a: 140,00 euros.

2. Concejales: 90,00 euros.

— Patronato de la Residencia de Ancianos "San Francisco": 90,00 euros.

— Patronato de la Casa de Cultura "Sánchez Díaz": 90,00 euros.

CVE-2011-11216

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

- Reuniones de la Iniciativa Leader: 90,00 euros.
- Consejos Escolares de los diferentes Centros Educativos: 90,00 euros.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 759, de fecha 13 de junio de 2011, se aprobó determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a don José Miguel Barrio Fernández (alcalde-presidente).

Reinosa, 2 de agosto de 2011.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/11216

CVE-2011-11216

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2011-11188 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores aprobados durante el primer semestre de 2011.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
ADECUACIÓN ALMACEN ETIQUETAS	3.004,22	MADERAS SUMA, S.L.	Art. 95 y 122.3 LCSP
ASESORAMIENTO TÉCNICO AL C.R.A.E.	3.144,70	INTERECO	Art. 95 y 122.3 LCSP
CONTROL ANALÍTICO PRODUCTOS DENOMINACIÓN CALIDAD	9.500,00	LABORATORIO QUÍMICO- MICROBIOLÓGICO, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
LIMPIEZA OFICINAS	5.617,84	GARNICA, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN CARNE DE CANTABRIA	3.585,00	TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN CARNE DE CANTABRIA	8.990,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN CARNE DE CANTABRIA	6.793,26	CANPRE, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN CARNE DE CANTABRIA	5.074,00	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN QUESOS DE CANTABRIA	6.844,00	GRUPO DIGITAL 2006, S.L.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN QUESOS DE CANTABRIA	3.585,00	TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN QUESOS DE CANTABRIA	8.990,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN QUESOS DE CANTABRIA	6.793,26	CANPRE, S.A.	Art. 95 y 122.3 LCSP
PROMOCIÓN QUESOS DE CANTABRIA	5.074,00	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	Art. 95 y 122.3 LCSP

Muriedas, 5 de agosto de 2011.

El director,

Eduardo Fernández de la Varga.

2011/11188

CVE-2011-11188

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2011-11166 *Anuncio de subasta para la adjudicación de tres lotes de madera en el monte Roiz, lotes del 1 al 3 de 2011.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Roiz en fecha 2 de julio de 2011, entre otros extremos, se acordó la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas para la subasta de 3 lotes de madera de 2011 del monte Roiz, de la Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularán reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Roiz.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de tres lotes de madera en el monte de Roiz, con el siguiente contenido:

- Lote: Número 1 de 2011. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 1.376 pies de eucalipto y 71 pies de pino. Cuantía: 344,00 metros cúbicos de madera. Lugar: La Soma.

- Lote: Número 2 de 2011. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 179 pies de eucalipto. Cuantía: 111,00 metros cúbicos de madera. Lugar: El Joyacu.

- Lote: Número 3 de 2011. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 744 pies de eucalipto. Cuantía: 294,00 metros cúbicos de madera. Lugar: San Miñán.

b) Plazo de ejecución: Diez meses desde la fecha de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo base de licitación mejorable al alza:

Para el primer lote: 10.606,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el segundo lote: 3.005,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el tercer lote: 7.958,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

CVE-2011-11166

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

5. Garantía:

a) Provisional:

Para el primer lote: 212,12 €.

Para el segundo lote: 60,10 €.

Para el tercer lote: 159,16 €.

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

b) Domicilio: Las Cuevas, sin número.

c) Localidad, código postal y municipio: Roiz 39593.Valdáliga.

d) Teléfono: 942 709 302.

e) Fax: 942 709 302.

f) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga (domicilio y restantes datos señalados en el punto 6 de este anuncio) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Valdáliga la remisión de la proposición mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y transcurridos siete días naturales más, en ningún caso se admitirán las que no se hayan recibido. Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga antes de la finalización del plazo de presentación.

8. Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Roiz.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, sin número.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz 39593.Valdáliga.

e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Doce horas.

9. Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas.

Roiz, Valdáliga, 2 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Vecinal de Roiz,

Francisco José Belloso Acebal.

2011/11166

CVE-2011-11166

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11189 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de transferencias de créditos número 1/2011, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
I	10.728.845,92	290.459,00	290.459,00	10.728.845,92
TOTAL	10.745.845,92	290.459,00	290.459,00	10.728.845,92

Camargo, 1 de agosto 2011.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11189

CVE-2011-11189

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-11215 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 4 de agosto de 2011 se expone al público por el plazo de 15 días hábiles para que durante dicho período y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 5 de agosto de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2011/11215](#)

CVE-2011-11215

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2011-11185 *Aprobación definitiva del presupuesto económico de 2011.*

Aprobado el presupuesto económico de 2011 por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2011 y expuesto al público a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2011, y tablón de edictos de la Mancomunidad durante el plazo de veinte días hábiles; sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones; por lo que de conformidad con el artículo 150 de la L.H.L. y acuerdo, se convierte dicha aprobación en definitiva; exponiéndose en este acto el resumen general de ingresos y gastos, la plantilla orgánica de ejercicio de 2011; para general conocimiento y para que en el plazo de 2 meses, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C., pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cantabria. Producirá efectos desde su publicación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	126.931,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	171.359,46
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	1,00
6	Inversiones reales	205.166,68
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL		505.460,68

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1,00
4	Transferencias corrientes	300.292,00
5	Ingresos patrimoniales	1,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	205.166,68
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		505.460,68

Segundo: Aprobar la plantilla orgánica de la Mancomunidad para el ejercicio de 2011:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA: A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1.	Habilitación de Carácter Nacional.				
1.1	Secretaría-Intervención	1	A	26	0
	Provista por acumulación.				

C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
	- Gerencia.	1			0

CVE-2011-11185

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Con los mismos efectos se da publicidad a las bases de ejecución del presupuesto y gastos de representación miembros de la Corporación.

Villacarriedo, 5 de agosto 2011.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2011/11185

CVE-2011-11185

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2011-11186 *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2011, se dictaminó la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2010 de esta Entidad; la cual se expone al público con todos sus documentos, durante el plazo de quince más ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, con plazo común para presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 5 de agosto 2011.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2011/11186

CVE-2011-11186

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE CERRAZO**CVE-2011-11198** *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para los ejercicios 2006-2007-2008 y 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta que la Junta Vecinal de Cerrazo en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para los ejercicios 2006-2007-2008-2009.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 109 de fecha 8 de junio de 2011, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Resumen del Presupuesto del ejercicio 2006 por capítulos	
<i>Presupuesto de Gastos</i>	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00€
<i>Presupuestos de ingresos</i>	
Capítulo III. Tasas de precios públicos y otros ingresos	3.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.000,00€
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00

Resumen del Presupuesto del ejercicio 2007 por capítulos	
<i>Presupuesto de Gastos</i>	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00€
<i>Presupuestos de ingresos</i>	
Capítulo III. Tasas de precios públicos y otros ingresos	3.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.000,00€
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00

CVE-2011-11198

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Resumen del Presupuesto del ejercicio 2008 por capítulos	
<i>Presupuesto de Gastos</i>	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00€
<i>Presupuestos de ingresos</i>	
Capítulo III. Tasas de precios públicos y otros ingresos	3.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.000,00€
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	35.000,00€
	TOTAL: 53.300,00

Resumen del Presupuesto del ejercicio 2009 por capítulos	
<i>Presupuesto de Gastos</i>	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.300,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	20.000,00€
	TOTAL: 38.300,00€
<i>Presupuestos de ingresos</i>	
Capítulo III. Tasas de precios públicos y otros ingresos	14.000,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	20.000,00€
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	4.300,00€
	TOTAL: 38.300,00

Cerrazo, 9 de julio de 2011.
El presidente,
Miguel Ángel Abascal Pelayo.

2011/11198

CVE-2011-11198

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-11203 *Notificación de resolución del expediente sancionador 39/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Fernando Miguel Alonso como titular del "Restaurante El Corral", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 39/11/TUR.
Establecimiento "Restaurante El Corral".
Titular: Don Fernando Miguel Alonso.
N.I.F.: 13633833-P.
C/ Los Indianos, 9 - 3º Pta. I.
39010 - Santander.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 39/11/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 8 de agosto de 2010 se presenta reclamación formulada don Luis Carlos Villalba Cerezo, teniendo entrada en esta Dirección General de Turismo el 17 de septiembre de 2010.

En dicha reclamación expone:

"Tras 1:30 horas de espera nos toman la comanda. Faltaban platos de los ofertados en el menú. Al ser servicios los pedidos, vemos que la calidad-precio es pésima ya que por una tabla que lleva de lechuga y patatas fritas con 4 langostinos, 4 croquetas, 4 chuletilas y 3 lonchas de jamón serrano nos piden 45 €. Y por los 3 menús en los cuales tuvieron que cambiar los platos porque se habían terminado otros 45 €. Al pedir explicación al hijo del dueño y la dueña nos agredieron verbalmente a gritos, echándonos del local sin la menor consideración con nosotros ni con el resto de clientes e incluso insinuando también a gritos que no íbamos a pagar la cuenta, atentando así gravemente contra nuestro honor, ya que el local estaba lleno de gente. Por ello nos sentimos plenamente agraviados y ofendidos. Pedimos daños y perjuicio por su mala actitud."

Con fecha 9 de agosto de 2010, se presenta hoja de reclamación ante la Oficina Municipal de Atención al Consumidor del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, siendo remitida el 17 de septiembre.

CVE-2011-11203

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Segundo.- El 1 de diciembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"...el titular de la industria explica que la tardanza señalada en el escrito puede resultar verosímil, dado que había muchísima afluencia de clientela en un domingo de temporada alta. Precisamente por este motivo, algunos de los platos integrantes del menú de la casa se habían agotado cuando fueron solicitados por el reclamante.

Asimismo, asegura que la tabla de mar y tierra se compone de una cantidad mayor de alimentos que la señalada por el cliente.

Según el titular, los clientes recibieron un trato cordial por parte del personal del establecimiento (incluso les regalaron una ración de croquetas para su hijo, dado que se estimaba cierta espera para servir la comanda).

De conformidad con la declaración de precios realizada el 7 de agosto de 2009, el precio de la tabla de mar y tierra se factura de conformidad (sellada a 45 euros, más IVA), al igual que el menú de la casa (sellado a 16 euros); no obstante, no aparece sellado el pan ni la jarra de cerveza."

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2011 se acuerda el inicio del expediente sancionador 39/11/TUR por la presunta comisión de una falta leve consistente en no declarar algunos de los precios de los servicios que presta. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 28 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de Santander desde el 4 hasta el 23 de marzo de 2011.

Frente a dicho trámite no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 5 de mayo de 2011 se formuló el oportuno Trámite de Audiencia del expediente 39/11/TUR. Dicho trámite fue publicado en el B.O.C. el día 31 de mayo de 2011 y en el Ayuntamiento desde el 26 de mayo hasta el 14 de junio de 2011.

Frente a dicho trámite no se presentaron alegaciones.

2.- Normas sustantivas infringidas.

2.1.- El artículo 21 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

"Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrán ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo."

2.2.- El artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

"1. Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

2. Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamiento y restauración están obligadas a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos.

3. En ningún caso las empresas turísticas podrán establecer o cobrar precios superiores a los comunicados a la Administración.

4. Reglamentariamente se establecerá el régimen de precios para las actividades turísticas de alojamientos y restauración."

3.- Tipificación.

3.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

“No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura por el público.”

3.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

4.- Competencia

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- Hechos probados.

Queda probado que el establecimiento no ha declarado algunos de los precios de los servicios que presta (pan y jarra de cerveza).

6. Responsabilidad.

Se considera responsable de la infracción a D. Fernando Miguel Alonso con C.I.F. 13633833 en calidad de titular del establecimiento “Restaurante El Corral”, situado en el Paseo de la Marina, 12 de la localidad de Suances.

7. Graduación de la sanción.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que “El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas”.

“...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, “en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo”.

Por lo tanto procede imponer la infracción en el grado mínimo dentro de las infracciones leves.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10

CVE-2011-11203

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Fernando Miguel Alonso, con N.I.F. 13633833P como titular del establecimiento denominado "Restaurante El Corral", situado en Paseo de la Marina Española, 12 en la localidad de Suances, una sanción de 50 € (cincuenta euros) por no haber declarado los precios de algunos de los servicios que presta, de conformidad con el artículo 56.5 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excmo. sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 1 de agosto de 2011.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2011/11203

CVE-2011-11203

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-11204 *Notificación de resolución de expediente sancionador 204/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Cristian López Ortiz, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Nº 204/10/TUR.

Don Cristian López Ortiz.

N.I.F.: 72082670-A.

C/ Sorriba, 3 - 1º B.

39120 - Liencres (Piélagos).

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 204/10/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 29 de agosto de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de San Vicente de la Barquera, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 16 de septiembre de 2010, con nº de registro 3544. En síntesis se expone que: "Estando la patrulla de servicio de Seguridad Ciudadana, observó como en el Área Recreativa de Sajuca localizada en la Localidad de Terán de Cabuérniga, había instaladas seis tiendas de campaña. Ante la situación la pareja de servicio se dispuso a identificar a aquellas personas que se encontraban en su interior. Una de ellas se trataba de don Cristian López Ortiz D.N.I. nº 72082670-A. Se le comunica la prohibición de estar acampado en ese punto, a escasos 50 metros del río Saja y a menos de 300 metros del núcleo urbano de Terán de Cabuérniga. Se le comunica que tal hecho se pondrá en conocimiento de la Autoridad competente."

Segundo.- El 29 de diciembre de 2010 se acordó el inicio de expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en acampar fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el B.O.C. el 9 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Piélagos desde el 5 de febrero de 2011 hasta el 22 de febrero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

Tercero.- El 4 de mayo de 2011 se formuló el trámite de audiencia. Dicho trámite se publicó en el B.O.C. el 1 de junio de 2011 y en el Ayuntamiento de Piélagos desde el 3 de junio de 2011 hasta el 21 de junio de 2011.

2.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo."

CVE-2011-11204

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

El artículo 4.3 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "No obstante lo anterior, quedará prohibida, independientemente de su duración, la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo de:

- Caravanas, autocaravanas y similares.
- Tiendas de campaña y similares si concurren en la acampada una o más de las siguientes características:

- a) Que esté compuesta por más de tres tiendas.
- b) Que se produzca a menos de 500 metros de un núcleo urbano.
- c) Que se produzca a una distancia inferior a un kilómetro de un campamento de turismo.
- d) Que se produzca a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras."

3.- Tipificación.

3.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

- Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

3.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 601,01€.

4.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- Hechos probados

Ha quedado probado que don Cristian López Ortiz acampó fuera de los campamentos de turismo, estando ésta prohibida.

6.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción a don Cristian López Ortiz con N.I.F. 72082670-A acampó fuera de los campamentos de turismo, estando ésta prohibida.

7.- Graduación de la sanción.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción apli-

CVE-2011-11204

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

cada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, “en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo”.

Por lo tanto procede imponer la sanción en el grado mínimo dentro de las infracciones leves.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Cristian López Ortiz con N.I.F. 72082670-A, una sanción de 35 € (treinta y cinco euros) por haber acampado fuera de los campamentos de turismo, estando ésta prohibida, de conformidad con el artículo 56.8 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.”

Santander, 26 de julio de 2011.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2011/11204

CVE-2011-11204

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-11205 *Notificación de resolución de expediente sancionador 61/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad Katalin Ta Sisili, S. L. como titular del establecimiento "Restaurante La Ballena", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Nº 61/11/TUR.

Establecimiento "Restaurante La Ballena".

Titular: "Katalin Ta Sisili, S. L."

C.I.F.: B-39637616.

Barrio Sonabia, 98.

39700 - Castro Urdiales.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 61/11/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 14 de septiembre de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, 6ª Compañía de Laredo, que expone:

"A las 12:00 horas del día 26 de agosto de 2010 por parte de los agentes con T.I.P. Y-14366-H y P-86002-K, se procede a realizar inspección en materia de turismo en el establecimiento denominado "Restaurante La Ballena", sito en barrio Sonabia-Oriñón (Cantabria). Tras serle requerida a la titular del establecimiento, doña Rogelia Diéguez Estévez, la correspondiente documentación a cuya tendencia obliga la legislación en materia turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria; se comprueba las siguientes infracciones:

- Carece de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.
- Carece de cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.
- Carece de lista de precios al público.
- Carece de cartel anunciador de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad."

Segundo.- El 21 de febrero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de dos faltas leves y una grave consistente en que carece de hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de las mismas y carecer de la lista de precios sellada y expuesta al público. Dicho acuerdo de inicio fue notificado el 8 de febrero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

Tercero.- El 24 de febrero de 2011 se solicita a la D. G. de la Policía y Guardia Civil, 6ª Compañía de Laredo informe de ratificación de la denuncia frente al establecimiento "Restaurante La Ballena". Dicho informe se registra en esta Administración el 18 de marzo de 2011.

CVE-2011-11205

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Cuarto.- El 5 de mayo de 2011 se formula el trámite de audiencia. Dicho trámite fue publicado en el B.O.C. el 15 de junio de 2011 y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales desde el 15 de junio de 2011 hasta el 27 de junio de 2011.

Frente a dicho trámite de audiencia no se han formulado alegaciones.

2.- Normas sustantivas infringidas

2.1.- El artículo 21 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

“Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrán ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo.”

2.2.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

“Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase.”

2.3.- El artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, expone:

“1. Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

2. Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamiento y restauración están obligadas a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos.

3. En ningún caso las empresas turísticas podrán establecer o cobrar precios superiores a los comunicados a la Administración.

4. Reglamentariamente se establecerá el régimen de precios para las actividades turísticas de alojamientos y restauración.”

2.4.- El artículo 48 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, expone:

“1.- Todas las empresas turísticas tendrán a disposición de los clientes “hojas de reclamaciones”, al objeto de que éstos puedan reflejar las deficiencias que, a su juicio, se hayan producido en la oferta y prestación de servicios turísticos por parte de aquéllas. El titular del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberán ser proporcionadas al cliente siempre que éste la solicite, sin excusa en contra.

2.- El modelo oficial de “hoja de reclamaciones” constará de tres ejemplares, uno para la Dirección General competente en materia de turismo, otro para el cliente y otro para el empresario, y será aprobado por la Dirección General competente en materia de turismo.

3.- El cliente reflejará en la hoja de reclamaciones los datos necesarios para su identificación (nombre y apellidos, domicilio y N.I.F.), los hechos causantes de la reclamación y la empresa turística reclamada, pudiendo acompañar cuantos documentos y elementos de juicio estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos; y deberá remitirla a la Dirección General competente en materia de turismo, mediante su presentación en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

2.5.- El artículo 3.2 del Real Decreto 2199/1976, de 10 de agosto, sobre reclamaciones de los clientes en los establecimientos de las empresas turísticas, expone:

“La existencia de las “Hojas de Reclamaciones” se enunciará en un lugar visible y de fácil lectura para los clientes, debiéndose redactar el anuncio en los idiomas español, francés e inglés.”

3.- Tipificación

3.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

“La falta de exhibición de anuncios o distintivos obligatorios o su exhibición sin las formalidades requeridas.”

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura por el público.”

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.”

3.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

Para las infracciones graves (art. 61):

- a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6000 €).
- b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

4.- Competencia

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el director general de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- Hechos probados

Ha quedado probado que la entidad “Katalin Ta Sisili, S. L.” en su calidad de titular del establecimiento “Restaurante La Ballena”, sito en la localidad de Sonabia-Oriñón carece de hojas de reclamaciones, así como del cartel anunciador de las mismas y de la lista de precios sellada y expuesta al público.

6.- Responsabilidad.

Se considera responsable de la infracción a la entidad “Katalin Ta Sisili, S. L.” con C.I.F. B-39637616 en calidad de titular del establecimiento “Restaurante La Ballena”, que estaba situado en la localidad de Sonabia-Oriñón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.12, cualquier infracción que aunque tipificada como grave no mereciere tal calificación en atención a su naturaleza, ocasión o circunstancia.

Dado que ningún perjuicio para los ciudadanos se ha causado por la inexistencia de las hojas de reclamaciones, toda vez que el expediente administrativo trae causa de la denuncia de la Guardia Civil, procede la recalificación de la infracción grave a leve, manteniendo la calificación jurídica de las otras dos infracciones.

7.- Graduación de la sanción.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados

CVE-2011-11205

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, "en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo".

Además el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, reitera la ponderación de las circunstancias concurrentes a la hora de imponer la sanción imperando siempre un criterio correctivo de las causas que originaron la infracción y no un criterio punitivo.

Teniendo en cuenta que no existen antecedentes del titular del establecimiento "Restaurante La Ballena" de la comisión de otra infracción de la misma naturaleza, así como que ningún perjuicio se ha causado a los clientes por la inexistencia de las hojas de reclamaciones, procede la recalificación de la infracción grave, tal y como se expuso con anterioridad.

Por lo tanto procede imponer la sanción en el grado mínimo dentro de las infracciones leves.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a la entidad "Katalin Ta Sisili, S. L.", con C.I.F. B-39637616 como titular del establecimiento denominado "Restaurante La Ballena", que estaba situado en Sonabia-Oriñón, en la localidad de Castro Urdiales, las siguientes sanciones:

- La sanción de 50 € de multa por carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones, de conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 5/1999.
- La sanción de 50 € de multa por no haber declarado los precios, así como la no exhibición de los mismos⁹, de conformidad con el artículo 56.5 de la Ley 5/1999.
- La sanción de 300 € de multa por la inexistencia de las hojas de reclamaciones, de conformidad con el artículo 56.12 de la Ley 5/1999.

Lo que hace una sanción total de 400 €.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

CVE-2011-11205

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.”

Santander, 1 de agosto de 2011.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2011/11205

CVE-2011-11205

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-11213 *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 24/11/DROG, en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite audiencia de expediente sancionador.

- Nombre y apellidos o razón social: Núñez Calvo, Aingeru.
- D.N.I.: 72403410 P.
- Expediente número 24/11/drog.

Santander, 5 de agosto de 2011.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2011/11213

CVE-2011-11213

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-11214 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 09/11/DROG, en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Alonso Saiz, D. José Abel.
- NIF: 720495145.
- Expediente número 09/11/drog.

Santander, 5 de agosto de 2011.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2011/11214

CVE-2011-11214

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11180** *Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110002086 y otros.*

Notificación de los actos de trámite por impago de las tasas de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ocho días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al Órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,
María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXPT	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA DE SOLICITUD
399920110002086			LIDA ROSA BAUKLOH	SANTANDER	30/06/2011
399920110002388	RAMON ISABEL GUTIERREZ	SANTANDER	JOSEFINA DONE ROSARIO	SANTANDER	13/07/2011
399920110002618			FLORECITA RIVERA PULGAR	CAMARGO	18/06/2011
399920110002637			ERIK BETIAN	SANTANDER	12/07/2011
399920110002638			ROBERT BETIAN	SANTANDER	12/07/2011
399920110003023	INEM	SANTANDER	VASILE GRAMA	SANTANDER	11/07/2011

2011/11180

CVE-2011-11180

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11193** *Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110001860 y otros.*

Notificación de los actos de trámite por impago de las tasas de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ocho días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al Órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,

María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXpte	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA DE SOLICITUD
399920110001860	MIGUEL ANGEL DE LA PINTA JUAREZ	TORRELAVEGA	GLORY OSAYENDE IGIEBOR	TORRELAVEGA	04/07/2011
399920110002058	DOBLEME CANTABRIA SL	CAMARGO	GLORIA ESPERANZA SALAZAR DE ORTEGA	SANTANDER	30/06/2011
390020110002488	ACHE SOCIEDAD CIVIL	SANTANDER	MARIA ELENA CARRILLO DOMINGUEZ	SANTANDER	06/07/2011
399920110002909	ECHEVERRIA INCERA SL	COLINDRES	CHEIKHOU AIDARA	COLINDRES	05/07/2011

2011/11193

CVE-2011-11193

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11173 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 24216 (199)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de julio de 2011 a don Carmelo Echevarría Larralde (Dcia. 199/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 17 de junio de 2011, se inició expediente sancionador contra don Carmelo Echevarría Larralde, con DNI 20210072H, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 8 de la calle José María de Cossío, el pasado día 30 de abril de 2011, a las 12:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Echevarría Larralde, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Carmelo Echevarría Larralde, con DNI 20210072H, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 8 de la calle José María de Cossío.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de agosto de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

2011/11173

CVE-2011-11173

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11177 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 34688 (287)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de julio de 2011 a don Manuel Estrada Herrero (Dcia. 287/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 15;20 horas del día 28 de junio de 2011, a don Manuel Estrada Herrero, con DNI 72061915, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 10 de la calle Antonio López.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 €.

Basándose en lo anterior, el concejal-delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don Manuel Estrada Herrero, con DNI 72061915, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 10 de la calle Antonio López, el pasado día 28 de junio de 2011, a las 15:20 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de agosto de 2011.
El concejal delegado (ilegible).

2011/11177

CVE-2011-11177

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-11168 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2011, se ha aprobado el padrón del Impuesto Actividades Económicas, ejercicio 2011.

De conformidad con lo preceptuado en el en el artículo del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 31 de octubre de 2011, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de septiembre de 2011.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2066 0065 81 0100000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en plaza mayor n.º 1 (martes y jueves de 9:00 a 13:30 Hs).

El lugar de pago será en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/11168

CVE-2011-11168

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-11191 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/19/2011, de 5 de abril (BOC del día 8), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas y de otros países del mundo radicados en Cantabria, durante el año 2011.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 de la Orden PRE/19/2011, de 5 de abril (BOC del día 8), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia de 26 de julio de 2011.

Dichas subvenciones, convocadas mediante Orden PRE/19/2011, de 5 de abril (BOC de 8 de abril), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas y otros países del mundo radicadas en Cantabria, durante el año 2011.

CENTROS REGIONALES	CIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Centro Asturiano en Cantabria	V-39063599	2.613,63 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	G-39683842	2.500,00 €
Asociación Boliviana en Cantabria "ABOCAN"	G-39576731	2.613,63 €
Asociación de residentes bolivianos "GUAQUEAY"	G-39581954	2.613,63 €
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	G-39498241	2.613,63 €
Casa Castilla La Mancha en Cantabria	G-39209010	2.613,63 €
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	G-39431234	2.613,63 €
Asociación de Colombianos residentes en Cantabria "ASOCORECAN"	G-39562343	2.613,63 €
Asociación de Colombianos "ACOLEX"	G-39707518	2.613,63 €
Unión Colombo Cántabra "UCOLCAN"	G-39668041	2.613,63 €
Asociación social cultural y deportiva "Amigos en el reencuentro de Ecuatorianos residentes en Cantabria"	G-39579529	2.613,63 €
Centro Gallego de Santander – Casa de Galicia en Cantabria	V-39010467	2.613,63 €
Casa de León en Cantabria	G-39497771	2.613,63 €
Hogar Navarro en Cantabria	G-39292438	2.613,63 €

CVE-2011-11191

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

CENTROS REGIONALES	CIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	G-39467261	2.613,63 €
Asociación de Paraguayos residentes en Cantabria	G-39696950	2.613,63 €
Asociación Intercultural Todas las Sangres	G-39710991	2.613,63 €
Asociación Máxima Mujeres del Mundo en Acción hacia un Futuro Mejor	G-39691985	2.613,63 €
Centro Riojano en Cantabria	V-39338835	2.613,63 €
Asociación Castellano Leonesa de Salmantinos en Cantabria	G-39249792	2.613,63 €
Asociación "Segovianos en Cantabria"	G-39335716	2.613,63 €
Casa de Soria en Cantabria	G-39702766	2.613,63 €
Asociación Castellano Leonesa - Casa de Valladolid en Cantabria	G-39684691	2.613,63 €
	Total	59.999,86 €

El gasto total, por importe de 59.999,86 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Santander, 6 de agosto de 2011.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2011/11191

CVE-2011-11191

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-10581 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2010029.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9/6/11, se ha concedido las siguientes licencia de primera ocupación:

Expediente UL2010029, don domingo Carral Lombera licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en C/La Mies, 3, el cual obtuvo licencia municipal de obras n.º 2/08, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 17/3/08

RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 6 de julio de 2011.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2011/10581](#)

CVE-2011-10581

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-10894 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de diez viviendas unifamiliares en Hoz de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 27 de abril de 2011.

Órgano: Junta Local de Gobierno.

Promotor: Carlos Higuera Soldevilla, en representación de "LHL ALONSO-PROIN 33, S. L."

Expediente: "Construcción de diez viviendas unifamiliares" en La Hoz de Abiada.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de julio de 2011.

El alcalde (por delegación),

José Carlos Fernández Pera.

2011/10894

CVE-2011-10894

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2011-10594 *Concesión de licencia de primera ocupación en Limpias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por resolución de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento dictada con fecha 19 de julio de 2010, se concedió licencia de primera ocupación a:

CENTRAL DE INVERSIONES INMOBILIARIAS E HIPOTECARIAS (titular del C.I.F. número A78449949), con domicilio en calle Costanilla de los Ángeles, número 15, 1º-Dcha. de Madrid, para un edificio de 56 viviendas, trasteros y garajes en calle Cuesta San Miguel, número 11 de Limpias.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Limpias, 19 de julio de 2011.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2011/10594

CVE-2011-10594

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-10819 *Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 2 delimitada en el PERI del Río de la Pila.*

Con fecha 31 de mayo de 2011, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Transcurrido el periodo de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación nº 2 delimitada en el PERI del Río de la Pila a propuesta de don Roberto Fernández-Rosillo Torcida en representación de “Fernández Rosillo y Compañía, S. L.” que representan mas del 60% de la superficie de la unidad.

Vistas las alegaciones presentadas en dicho periodo por doña Noelia Montes Bustillo en representación de doña M^a Teresa Esteire Machín, doña Maria Luisa Lagunilla Ruiloba en representación de don Francisco Javier de Benito Collantes y doña Dolores García Barrios,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación nº 2 delimitada en el PERI del Río de la Pila a propuesta de don Roberto Fernández-Rosillo Torcida en representación de “Fernández Rosillo y Compañía, S. L.”, con las modificaciones que han de introducirse a la vista de las alegaciones que han sido estimadas.

2.- Estimar la alegación de Doña Noelia Montes Bustillo, de manera que se haga constar que tanto el local de la planta baja, como el cabrete sobre la planta baja son propiedad en pleno dominio de doña Evarista María Teresa Esteire Machín, y estimar parcialmente las alegaciones de doña María Luisa Lagunilla Ruiloba, y en concreto:

— Artículo 39: que quedará redactado de la siguiente manera: “Estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea, todos los miembros de la Junta, aunque no estuvieran presentes en la reunión que se adoptaron”.

— Base Séptima: se corrige el error, de manera que donde dice norma g), diga norma f).

— Base Décima: se corrige el error, de manera que donde dice norma g), diga norma f).

— Base Décimo Tercera, apartado d): se eliminará la necesidad de acreditar estar al corriente en el pago mediante certificación del Secretario de la Junta..

— Base Décimo Quinta, párrafo primero: deberá introducirse que será por acuerdo de la Asamblea General la actualización de las cuotas.

3.- Desestimar el resto de las alegaciones de doña María Luisa Lagunilla Ruiloba y de doña María Dolores García Barrios, por los motivos expresados en los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se unen al presente acuerdo.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

4.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don César Díaz Maza y doña Ana M^a González Pescador, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 3 de julio de 2007.

5.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si el bien está sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá ser la Comunidad la que decida, por el cauce que fije su régimen jurídico, su incorporación a la Junta. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obras, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

6.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

7.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2010 (B.O.C. n.º 50 de 14 de marzo de 2011) se aprobó inicialmente el expediente de referencia, abriéndose un periodo de exposición pública durante el que se han presentado 3 alegaciones, cuya contestación resulta objeto del presente informe en lo que es competencia de este Servicio:

Alegación nº 1. Doña Noelia Montes Bustillo.

Resumen de Alegación.

La autora de la alegación -cuya relación con la propiedad a cuya titularidad alude, no resulta acreditada- manifiesta que la propiedad de c/ Cuesta de la Atalaya 7 implicada en la actuación,

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

tiene un único titular, Doña M^a Teresa Esteire Machín, aportando para su justificación fotocopia de información urbanística y de Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad nº 4.

Informe de Alegación.

Del análisis de la Nota Informativa Registral aportada se constata que la titularidad del local al que se alude en citada Nota es compartida entre Doña María Teresa Esteire Machín y Doña Evarista Maria Esteire Machín, correspondiendo a ésta el 39,60% y a aquella el 60,40%. Y que dicho local tiene asignada una cuota del 20% a efectos de beneficios y cargas y en los elementos comunes del inmueble del que forma parte.

Significando que, suscitada la cuestión de la titularidad del suelo de c/ Cuesta de la Atalaya 7, entre otras, en informe de quien suscribe de 18 de agosto de 2010 y en informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de 10 de septiembre de 2010, se señaló por parte del promotor del expediente en su escrito de 12 de noviembre de 2010 (apartado III) que la porción de la catastral 47.29.3.11 que nos ocupa, de 110 m², pertenece en proindiviso a la Comunidad de Propietarios de Cuesta de la Atalaya 7, aportando Notas Registrales de las distintas propiedades de la Comunidad y anexo (Anexo 1) donde se recogen en un cuadro las distintas cuotas de participación que corresponden en la Propiedad Horizontal, asignando al local cuya titularidad se invoca en la alegación una participación idéntica a la recogida en Nota Simple Informativa aportada con la alegación, del 20%.

Señalando que las cuestiones de propiedad, en caso de controversia, no son materia sobre la que hayan de pronunciarse los Estatutos y Bases cuya tramitación se sigue y que, caso de mantenerse como discutida la titularidad, habrá de declararse como litigiosa a los efectos del futuro Proyecto de Compensación.

Alegación nº 2. Doña M^a Luisa Lagunilla Ruiloba.

Resumen de Alegación.

La autora de la alegación, en representación de don Francisco Javier de Benito Collantes, estructura sus alegaciones en tres apartados, uno referido a una cuestión que define como previa, relativa a aspectos de propiedad, otra en la que engloba sus objeciones al contenido del Proyecto de Estatutos, y una tercera englobando aspectos relativos a las Bases de Actuación.

a) En cuanto a las cuestiones de propiedad, señala que, a su criterio, de la documentación facilitada resulta que a su representado se le asigna la titularidad de la parcela 2 del plano (porción de la catastral 47.29.3.12 de 114 m²), desconociendo la motivación de que en un determinado cuadro de la documentación tramitada, aparezca la Comunidad de Propietarios de c/ La Atalaya nº 5, sin superficie ni porcentaje alguno.

b) En cuanto a los aspectos referidos al Proyecto de Estatutos señala que:

— En el Art. 4 debiera señalarse que los gastos a afrontar por la Junta de Compensación, serán los “adecuados, necesarios y de interés común”.

— En el Art. 8 debiera señalarse que la incorporación de empresas urbanizadoras habrá de acordarse “justificadamente”, debiendo además incluirse una serie de cuestiones en la entrada de tales empresas sobre derecho de voto en asuntos referidos a la obra, sustitución de empresas, arbitraje de divergencias, revisión de precios y fianzas.

— En el Art. 10 debiera señalarse que el requerimiento a realizar a los interesados para su incorporación a la Junta habrá de realizarse “fehacientemente”, y con una antelación no inferior a 7 días, cuando los fijados inicialmente son cinco (Art. 10.1.a).

(Plantea también que el texto “Los socios que no concurran...” se sustituya por “Los posibles miembros que, debidamente convocados, no concurran...”).

— En el Art. 13 debiera señalarse que la Memoria, el Balance del ejercicio anterior y los Presupuestos del ejercicio siguiente, han de ser citados expresamente como documentos “necesarios” para su puesta a disposición de los miembros de la Junta antes de las Asambleas Generales Ordinarias, cuando en el texto actual, a criterio de quien suscribe este informe, ya

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

se refleja su carácter de documentos necesarios (aunque no se citen expresamente como tales) de cara a su elaboración por el Consejo Rector y puesta a disposición de los miembros de la Junta, de manera previa a la celebración de la Asamblea Ordinaria.

— En el Art. 14 debiera suprimirse la posibilidad de que dentro de las actividades de la Junta, se incluyese la de edificar en los solares resultantes.

— En el Art. 17 debiera establecerse que las derramas a imponer sobre las previstas en el Proyecto de Compensación, habrán de ser las “necesarias y convenientemente justificadas”. (Planteando además tres clases de quórum de cara a la aprobación de asuntos, a incluir en este Artículo).

— En el Art. 19 debiera establecerse que las copias del Acta de la Asamblea se notificarán “fehacientemente”.

— En el Art. 24 debiera establecerse que las copias del Acta de las reuniones del Consejo Rector se notificarán “fehacientemente”.

— En el Art. 29 debiera establecerse que la remuneración a percibir por el Gerente que pueda nombrar el Consejo Rector, en vez de ser la que se estime “conveniente”, habrá de ser la que se estime “adecuada”; y que la remoción de su cargo no requerirá sea propuesta previamente por el Consejo Rector y aprobado por la Asamblea, sino que podrá ser acordada directamente por ésta, aunque no medie propuesta del Consejo Rector.

— En el Art. 39 debiera establecerse que la legitimación para recurrir los acuerdos de la Asamblea, además de a aquellos que se opusieran a tales acuerdos, ha de extenderse a quienes no estuvieran presentes en la reunión en la que se adoptaron; habiendo de señalarse por otro lado que las garantías económicas a prestar por el recurrente en supuestos de suspensión de la ejecutividad de los acuerdos recurridos, únicamente se aportarán “si procede”.

Y por último en lo relativo al Art. 44 debiera plantearse, a criterio de la autora de la alegación, la supresión de la carga de mantenimiento de las obras de urbanización durante un plazo de dos años, tras su recepción por la Administración.

c) En cuanto a los aspectos referidos a las Bases de Actuación señala que:

— Base Tercera.

Los contenidos del apartado B.7 habrán de matizarse en el sentido de que el pago en terrenos de indemnizaciones por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, habrá de resultar de un acuerdo previo entre las partes, no de un acuerdo de la Asamblea General.

— Base Cuarta.

La previsión de reserva de un 5% del volumen edificable para el pago de diferencias de cotas en la urbanización, en el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras, habrá de suprimirse por carecer de base legal.

— Base Quinta.

Las previsiones del apartado b, relativas a la ejecución de las obras de urbanización por las empresas contratadas al efecto, en su caso, habrá de suprimirse porque, dice la autora de la alegación, es “posible legalmente la recepción parcial de las obras”.

— Base Sexta.

En el caso de valoración de las aportaciones de los propietarios que no tengan derecho a la obtención de terrenos edificables, deberá suprimirse la previsión de detracer del valor del aprovechamiento urbanizado los gastos de urbanización incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo. Y ello por entender que su aplicación introduciría una desigualdad en el tratamiento de las aportaciones de los implicados.

— Base Séptima.

En el apartado “d” se hace una alusión a lo contemplado en el apartado “g” (norma “g”) cuando éste no existe.

Y en lo referido al apartado “f”, habrá de reconsiderarse lo planteado respecto al mecanismo de atribución a los miembros de la Junta de los aprovechamientos que hayan podido adquirirse

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

por ésta; y ello en el sentido de que tales mecanismos de atribución no han de resultar de un acuerdo mayoritario de la Asamblea sino de la aplicación de las cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta.

— Base Octava.

Habrà de especificarse expresamente que las circunstancias de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, habrán de ser justificadas, como requisito para proceder a la aplicación del instituto expropiatorio.

— Base Novena.

La autora de la alegación, en lo relativo a las reglas de valoración de inmuebles que se construyan por la Junta, y criterios para fijación del precio de venta, manifiesta que no procede la consideración de tales reglas "pues no es exigible legalmente a los propietarios de terrenos construir al formar parte de la Junta de Compensación", señalando que ya se ha alegado al respecto en los Estatutos.

— Base Décima.

Habrà de especificarse que los gastos derivados de la formalización de transmisiones de aprovechamientos que acuerden entre el Consejo Rector y el miembro de la Junta, en pago de las cuotas que correspondan a éste, habrán de ser satisfechas conforme se establece legalmente y no con cargo al transmitente.

— Base Undécima.

Habrà de especificarse que la decisión de la Asamblea de traspasar beneficios de un ejercicio al siguiente, habrà de ser justificada.

— Base Décimo Tercera.

Habrà de suprimirse la exigencia de obtener de la Junta de Compensación una certificación que acredite la inexistencia de deudas con la Junta, como requisito a justificar ante la Administración Municipal para la presentación de solicitudes de licencia de obra.

— Base Décimo Cuarta.

Habrà de matizarse que el plazo de garantía de la obra ejecutada se fija en un año desde la finalización y recepción de la urbanización y no desde la "total" finalización y recepción de la urbanización.

— Base Décimo Quinta.

Habrà de concretarse a quien compete la fijación de cuotas resultantes de causas diversas legalmente prevenidas, entendiendo la autora de la alegación que tales modificaciones deben ser aprobadas por la Asamblea General.

Informe de Alegación.

a) Cuestiones relativas a la propiedad.

En contra de las presunciones apuntadas por la autora de la alegación, procede señalar que la cuestión de la titularidad del suelo (entre otras) de c/ Cuesta de la Atalaya 5 en la que resulta implicado su representado don Francisco Javier de Benito Collantes, fue suscitada en informe de quien suscribe de 18 de agosto de 2010 y en informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de 10 de septiembre de 2010; señalándose por parte del promotor del expediente, en su escrito de 12 de noviembre de 2010 (Apartado III) que la porción de la catastral 47.29.3.12 que nos ocupa, de 114 m², pertenece en proindiviso a la Comunidad de Propietarios de Cuesta de la Atalaya 5, aportando Notas Registrales de las distintas propiedades de la Comunidad y Anexo (Anexo 1) donde se recogen en un cuadro las distintas cuotas de participación que corresponden en la Propiedad Horizontal ¹, asignando a don Francisco Javier Benito Collantes un porcentaje del 33,9% (31% como titular de la planta baja y 2,9% como titular del piso 4º Dcha.).

(1).- Procede señalar que en el cuadro al que parece aludir la autora de la alegación -que no hace referencia al resto de la documentación que mencionamos- la porción de suelo que nos ocupa, de 114 m², se asigna en régimen de Propiedad Horizontal (P.H.) a su representado y a la Comunidad de Propietarios (C.P.) de "Cuesta de la Atalaya 5".

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Señalando que las cuestiones de propiedad, en caso de controversia, no son materia sobre la que hayan de Pronunciarse los Estatutos y Bases cuya tramitación se sigue y que, caso de mantenerse como discutida la titularidad, habrá de declararse como litigiosa a los efectos del futuro Proyecto de Compensación.

b) Cuestiones relativas al Proyecto de Estatutos.

En lo que es materia de este Servicio, los planteamientos de la autora de la Alegación en la referido al grueso de sus matizaciones, las referidas a los arts. 4, 13, 17, 19, 24 y 39 así como a parte de los Art. 8, 10 y 29, apuntan a la incorporación de determinada adjetivación que redunde en cualidades que, necesariamente, han de darse en los actos a los que alude, así: las notificaciones y requerimientos habrán de producirse, necesariamente, de manera que quede constancia de que se han efectuado o intentado efectuar; los acuerdos habrán de tener, necesariamente, una justificación; los gastos y derramas a abonar habrán de ser, necesariamente, justificados; los documentos de Memoria, Balance del ejercicio anterior y Presupuestos de ejercicio siguiente habrán de ser, necesariamente, puestos a disposición de quien quiera consultarlos de manera previa a la reunión de la Asamblea que los apruebe, en su caso; las remuneraciones a percibir por el Gerente nombrado por el Consejo Rector habrán de estar, necesariamente, adecuadas a las tareas y responsabilidades que se le asignen. En tal contexto, las matizaciones planteadas en la alegación no aportan aspectos que sirvan para esclarecer el contenido del documento que se tramita, no procediendo, a criterio de quien suscribe, su imposición desde el Ayuntamiento al promotor de la actuación.

De otra índole son las cuestiones planteadas en la alegación respecto a determinados aspectos de los art. 8, 10, 14 y 29, referidos a: la imposición de cautelas que debieran acompañar a la incorporación de empresas urbanizadoras; la ampliación de 5 a 7 días del lapso mínimo de tiempo que ha de mediar entre la notificación del requerimiento de incorporación a la Junta y la fecha del otorgamiento de escritura pública de constitución de la Junta; la supresión de la posibilidad de que la Junta amplíe sus actividades con la edificación de los solares resultantes; y la omisión del requisito de que la remoción del cargo de Gerente requiera de una propuesta en tal sentido por parte del Consejo Rector. Cuestiones que, dada su especificidad, quedan al criterio del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, como todas las demás del documento que se tramita, sin que en estos casos puedan aportarse criterios de referencia desde este Servicio, como no sea en lo relativo a la inclusión de cláusulas ante la incorporación de empresas urbanizadoras (art. 8), cláusulas que, entendemos, pudieran en todo caso incorporarse, no tanto en los Estatutos, como en el futuro contrato a suscribir si así lo considerase la Junta, con la empresa urbanizadora.

Procede por último aludir a lo planteado en la alegación respecto al contenido del art. 44 en el sentido de suprimir las tareas de conservación de lo urbanizado como espacios de uso público durante el plazo de dos años: compromiso que se plantea consciente y libremente por el promotor de la iniciativa y que redunde claramente en beneficio de la colectividad, sin que exista requerimiento legal que conozcamos para coartar tal iniciativa, por lo que no podemos sino informar negativamente lo alegado en tal sentido.

c) Cuestiones relativas a las Bases de Actuación.

— Base Tercera.

Los planteamientos de la autora de la alegación en lo relativo a la exigencia de acuerdo entre las partes como requisito necesario para proceder al abono en terrenos por diversos supuestos indemnizatorios (Aptdo. B.7), -sin que proceda que tal abono resulte de acuerdo de la Asamblea impuesto al miembro de la Junta-, ha de matizarse en el sentido de que en el texto de la Base queda claro que las edificaciones, plantaciones e instalaciones a demoler serán objeto de indemnización "salvo que entre los propietarios se acuerde otro tipo de resarcimiento", y, en ese contexto las cantidades resultantes podrán ser percibidas en dinero, o podrán ser percibidas por su equivalente en terrenos, que requerirá en este último caso, aparte de la aquiescencia del preceptor, del acuerdo de la Asamblea General. Motivo por el que, a nuestro criterio, no procede entrar en mayores matizaciones del contenido de la Base.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

— Base Cuarta.

La reserva de un 5% del volumen edificable para hacer frente al posible abono de diferencias de coste en la urbanización, apunta a una medida cautelar que, si bien no parece tener ningún referente literal de tipo legal que la imponga (como apunta la autora de la alegación), tampoco conocemos que exista requerimiento legal alguno que la prohíba, aconsejando en todo caso, como planteamiento de prudencia, el mantenimiento de la precisión apuntada.

— Base Quinta.

En cuanto a lo alegado respecto al apartado “b”, que entendemos referido al apartado “3b”, ha de matizarse que dadas las previsiones urbanísticas para la unidad de actuación, que apuntan a la ejecución de un estacionamiento subterráneo con un espacio libre en superficie, dadas las características del entorno y las reglas generales de reparcelación, no alcanzamos a constatar la existencia de razones que pudieran alentar, desde la Administración municipal, la ejecución parcial de un espacio libre que ha de concebirse como un todo, recomendando el mantenimiento de las actuales previsiones, que apuntan a una cesión, única, de la obra urbanizadora.

— Base Sexta.

En cuanto a los criterios de valoración que se alegan, ha de señalarse que su introducción resulta de una exigencia legal, contenida en el art. 27 del vigente texto refundido de la Ley de Suelo (R.D.L. 2/2008), por lo que no cabe hablar, entendemos, de desigualdad de tratamiento de las aportaciones de los miembros de la Junta, como hace la autora de la alegación.

— Base Séptima.

En cuanto a la referencia al apartado “g”, entendemos se trata de una errata, queriendo aludir al apartado “f”; por lo demás, y dadas las características de lo alegado, entendemos ha de quedar al criterio del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, como todas las demás del documento que se tramita, sin que en el presente caso puedan aportarse criterios de referencia desde este Servicio.

— Base Octava.

La cuestión alegada sobre la inclusión en el texto de la palabra “justificada” entendemos redundante en contenidos que en todo caso han de suponerse al acto al que se alude.

— Base Novena.

Por parte de quien suscribe no se alcanza a entender el texto de la justificación enunciada por la autora de la alegación, que parece tener relación con lo alegado al respecto en los Estatutos, cuestión que entonces -en lo referido a la posibilidad de que la Junta afronte la edificación de inmuebles- remitimos directamente a informe del Servicio Jurídico.

— Base Décima.

En cuanto a la entrega de aprovechamientos en pago de aportaciones requeridas para el cumplimiento de los fines de la Junta, ha de señalarse que tales pagos, con carácter general, han de realizarse en metálico, y que la posibilidad de proceder a su abono mediante la entrega de aprovechamientos ha de resultar de un acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector; no pareciendo razonable, existiendo un procedimiento general, -el del pago en metálico- que una posibilidad añadida -la contraprestación mediante entrega de aprovechamientos- haya de matizarse en el sentido demandado, a menos de que existiese un mandato legal en tal sentido, que desconocemos.

— Base Undécima.

La cuestión alegada sobre la inclusión en el texto de la palabra “justificada” entendemos redundante en contenidos que en todo caso han de suponerse al acto al que se alude.

— Base Décimo Tercera.

Hemos de coincidir con la autora de la alegación en el sentido de que un acto reglado, el otorgamiento de licencia de obras, no ha de atenerse a requisitos procedimentales añadidos como el que apuntaría a la obtención de una certificación de encontrarse al corriente del pago de los gastos derivados del funcionamiento de la Junta.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

— Base Décimo Cuarta.

Al respecto procede insistir en lo ya referido en la contestación de alegaciones a la Base Quinta, desaconsejando la posibilidad de facilitar la ejecución y cesión escalonada de la obra urbanizadora.

— Base Décimo Quinta.

Las causas diversas legalmente prevenidas que pudieran motivar una actualización de coeficientes de participación, entendemos han de someterse a decisiones de la Asamblea General; decisiones que han de ir acompañadas de la fijación de las cuotas resultantes para esclarecer su alcance, por lo que no parece recomendable la incorporación de mayores precisiones, a nuestro criterio.

Alegación nº 3. Doña M^a Dolores García Barrios.

Resumen de Alegación.

La interesada manifiesta que el patio de Cuesta de la Atalaya 9, incluido en la actuación que se sigue, es de su única propiedad, aportando para su justificación fotocopia de escritura de compraventa, de 24 de enero de 1985.

Informe de Alegación.

La cuestión de la titularidad del suelo de c/ Cuesta de la Atalaya 9, entre otras, fue suscitada en informe de quien suscribe de 18 de agosto de 2010 y en informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de 10 de septiembre de 2010; señalándose por parte del promotor del expediente, en su escrito de 12 de noviembre de 2010 (Apartado III) que la porción de la catastral 47.29.3.10 que nos ocupa, de 109 m², pertenece en proindiviso a la Comunidad de Propietarios de Cuesta de la Atalaya 9, aportando Notas Registrales de las distintas propiedades de la Comunidad y Anexo (Anexo I) donde se recogen en un cuadro las distintas cuotas de participación que corresponden en la Propiedad Horizontal, asignando a la interesada y a don Felipe Trueba Cabello un porcentaje del 44% (25% como titulares de la planta baja y 19% como titulares del piso 1º) en consonancia con las cuotas sobre el valor total del inmueble asignadas en las Notas Registrales respectivas.

Señalando que las cuestiones de propiedad, en caso de controversia, no son materia sobre la que hayan de pronunciarse los Estatutos y Bases cuya tramitación se sigue y que, caso de mantenerse como discutida la titularidad, habrá de declararse como litigiosa a los efectos del futuro Proyecto de Compensación.

Por todo ello y en lo que es materia de este Servicio, procede informar favorablemente la tramitación del expediente de referencia, con la posible salvedad de lo demandado en la alegación nº 2 respecto al contenido de la Base Décimo Tercera (cuya aceptación en su caso, no constituiría una alteración sustancial), que sometemos, como todas las demás cuestiones suscitadas, a informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El arquitecto municipal,

Juan Carlos González Eguíluz.

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO

Durante el periodo de información al público, tras la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2010 de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación nº 2 delimitada en el PERI del Río de la Pila a

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

propuesta de don Roberto Fernández-Rosillo Torcida, en representación de "Fernández Rosillo y Compañía, S. L."), se han presentado tres alegaciones:

1.- Doña Noelia Montes Bustillo: que dice representar a Doña M^a Teresa Esteire Machín (sin que lo acredite), y que manifiesta que el local situado en el nº 7 de la Cuesta de la Atalaya es propiedad únicamente de Doña M^a Teresa Esteire Machín, presentando para que así conste una nota simple informativa del Registro de la Propiedad.

En contestación a esta alegación debe indicarse que la nota simple informativa del Registro de la Propiedad aportada señala que citado local es propiedad en proindiviso de Doña Evarista María Teresa Esteire Machín (39,60%) y de Doña María Teresa Esteire Machín (60,40%), que es la misma información que se recoge en el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

No obstante, de la lectura de la descripción registral de la finca que se encuentra en el Proyecto de Estatutos y bases de Actuación, se comprueba que ambas titulares son la misma persona y que en ambos casos se cita a Doña Evarista María Teresa Esteire Machín, por lo que debe estimarse la alegación, de manera que tanto el local de la planta baja, como el cabrete sobre la planta baja son propiedad en pleno dominio de Doña Evarista María Teresa Esteire Machín.

2.- Doña Maria Luisa Lagunilla Ruiloba en representación de don Francisco Javier de Benito Collantes, que presenta diversas alegaciones:

a) Como cuestión previa señala que el titular de la parcela nº 2 es Don Francisco Javier de Benito Collantes desconociendo por qué aparecen en la misma parcela como titulares la Comunidad de Propietarios del nº 5 de la calle La Atalaya, sin superficie ni porcentaje alguno.

De acuerdo con el texto aportado el 12 de noviembre de 2.010 por el promotor, que fue el texto aprobado inicialmente, se indica que la parcela nº 2 es propiedad de la Comunidad de Propietarios del nº 5 de la Cuesta de la Atalaya, recogiendo la titularidad de cada elemento. Así, don Francisco Javier de Benito Collantes aparece como titular de pleno derecho de la planta baja (con una cuota de participación en el edificio de un 31%), así como de la planta 4ª derecha baja (con una cuota de participación en el edificio de un 2,90%). En la relación se describen el resto de los pisos y buhardillas, con sus titulares, porcentajes, etc. Estas consideraciones son respaldadas por las notas simples informativas del Registro de la Propiedad. Por ello debe desestimarse esta alegación.

b) Respecto a los Estatutos señala:

— Artículo 4 apartado 7, debiera añadirse que los gastos deben ser "adecuados, necesarios y de interés común", ante la cautela de que los gastos ya desembolsados por los promotores benefician solo a estos o sean innecesarios.

Se trataría de un añadido innecesario por cuanto los gastos han de ser aprobados por la Junta de Compensación que se constituya y será en su seno donde tengan que resolverse esas cuestiones. Debe tener presente la alegante que el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 8 apartado 2: propone que se añada que la incorporación de empresas urbanizadoras deberá acordarse justificadamente con el voto favorable.... y ello para asegurar el derecho de las minorías. Añade además una serie de cuestiones que en su opinión deberían incluirse en relación a la entrada de Empresas urbanizadoras.

Corresponde a los miembros de la junta votar como crean mas adecuado a sus intereses y, como ya se ha indicado mas arriba, el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 10 apartado 2, señala que debería añadirse que la incorporación a la Junta debe hacerse fehacientemente y con una antelación no inferior a siete días (se fijan cinco), y en lugar de decir que “los socios que no concurran...” se diga “los posibles miembros que, debidamente convocados, no concurran...”.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 13 apartado 4, propone que la Memoria, el Balance del ejercicio anterior y los Presupuestos del ejercicio siguiente sean asuntos a tratar necesariamente.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 14, debiera eliminarse el apartado II) cuando dice “acordar ampliar las actividades de la junta, a la edificación de los solares resultantes”.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 17 c), propone que cuando se aprueben derramas o nuevas aportaciones, estas tengan que ser necesarias y convenientemente justificadas.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 19.4 y 24.3, señala que la notificación de las actas se notifiquen “fehacientemente”.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

— Artículo 29.1, propone que el Gerente sea nombrado “si resulta necesario” y que sus facultades y remuneración sean “adecuadas a las funciones y dedicación exigidas”.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Artículo 39, propone que los acuerdos se puedan recurrir no solo por los miembros que se hayan opuesto, sino también a los que “no estuvieran presentes en la reunión”.

De acuerdo con el contenido de los artículos 184 del Reglamento de Gestión Urbanística y 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debe estimarse esta alegación, de manera que cualquier miembro de la Junta pueda presentar recursos administrativos, no solo los que no estuvieran presentes en la reunión, sino incluso aquellos cuyo voto fuera opuesto. La Ley dice “los interesados”. Por ello, debe estimarse esta alegación.

— Artículo 44, propone que el plazo de garantía de las obras de urbanización sea de un año desde la finalización y recepción por el Ayuntamiento y que no resulta aceptable que se deba constituir una Entidad Urbanística de Conservación después de ello.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

c) En cuanto a las Bases de Actuación indica:

— Base Tercera: propone que el propietario acreedor pueda acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir se pueda percibir en dinero o en terrenos previo acuerdo, pero sin necesidad que lo acuerde la Asamblea ya que tiene que venir aceptado por el propietario y recogerse en el proyecto de compensación que, el interesado puede recurrir, y no que venga establecido imperativamente en las - - Bases de Actuación.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Cuarta: debe eliminarse la previsión de la reserva de un 5% del volumen edificable para el pago de deferencias de coste en la urbanización en el caso de incorporación de empresas urbanizadoras, ya que no hay base legal para ello.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Quinta: pide que se suprima el apartado b) al ser posible la recepción parcial de las obras de urbanización.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Según informa el Servicio de Urbanismo, en esta unidad se prevé la ejecución de un estacionamiento subterráneo con un espacio libre en superficie, y no hay razones para que pueda concebirse la ejecución parcial del espacio libre que se concibe como un todo. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Sexta: propone que se suprima el tercer apartado al no proceder que la valoración de las aportaciones de los propietarios sea desigual.

La previsión de detracer del valor del aprovechamiento urbanizado los gastos de urbanización incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo lo es para el caso de que existan propietarios que no tengan derecho a terrenos edificables ante las valoraciones de sus aportaciones, y esta previsión se contempla en el artículo 27 del R.D.L. 2/2008, texto refundido de la Ley del Suelo. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Séptima: En el apartado "d" se hace una alusión a lo contemplado en la norma "g" que no existe. Y en el apartado "f" el mecanismo de atribución no debe condicionarse a un acuerdo mayoritario de la Asamblea sino dependiendo de las cuotas de participación de cada uno de los propietarios.

Debe estimarse esta alegación, si bien parcialmente, ya que no se debe eliminar sino sustituir la referencia a la norma "g" por "f", que es lo que se quería decir en realidad.

En cuando al apartado "f", como se ha indicado en alegaciones previas, la propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Octava: propone que se incluya el término injustificado para la expropiación forzosa por el incumplimiento reiterado de las obligaciones.

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Novena: que hace referencia a la valoración de los inmuebles que se construyan por la Junta y los criterios para la fijación del precio de venta, y la alegante propone su eliminación por entender que no es exigible legalmente a los propietarios construir.

Debe desestimarse esta alegación ya que se trata de una previsión "en el supuesto de que la Junta proceda a edificar...", no se trata de una imposición, sino que la Junta lo acuerdo o no.

— Base Décima: propone que, cuando el pago de las cuotas no se haga en metálico sino que se haga con la entrega de parte de los aprovechamientos los gastos de formalización de la transmisión, de inscripción de la misma en el registro de la propiedad y los tributos que la graven, sean satisfechos conforme se establece legalmente y no por cuenta del partícipe en la transmisión de los aprovechamientos a la Junta de Compensación. Por otro lado señala que la alusión al apartado g) lo es al apartado f).

Esta apreciación tiene su lógica cuando se trata de una simple transmisión de los aprovechamientos, pero la previsión de esta base se hace cuando el partícipe obligado a pagar una cuota, no lo hace y, en su lugar paga con aprovechamiento. Se trata de dar facilidad de pago a aquel propietario que no pueda hacerlo en metálico, pero no por ello, las cargas nuevas que no existirían si el pago se hubiera hecho en metálico tienen que correr a cargo de alguien distinto a ese propietario. Por ello debe desestimarse esta alegación.

En cuanto al apartado g), es efectivamente un error que debe subsanarse y en su lugar decir apartado f). Por ello debe estimarse esta alegación.

— Base Undécima: propone que se añada "justificadamente".

La propuesta tal y como está redactada, no contraviene el ordenamiento jurídico y el cometido del Ayuntamiento es aprobar unos Estatutos y Bases de Actuación que no vulneren el

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

ordenamiento jurídico, siendo prerrogativa del promotor o promotores que proponen su aprobación, su redacción en los términos que crean oportunos, y su modificación, tal y como señala la alegante, puede ser propuesta en el seno de la propia Junta. Por ello debe desestimarse esta alegación.

— Base Décimo Tercera, apartado d): la alegante considera que en las solicitudes de licencia no se debe imponer una obligación mas para la obtención de la licencia, la de aportación de una certificación de estar al corriente de pago en la Junta ya que se trata de un acto reglado.

Debe estimarse esta alegación, ya que, no solo se trata de un acto reglado, sino que la Junta tiene sus propios mecanismos legales para ir contra el propietario moroso.

— Base Décimo Cuarta: Propone eliminar “la total” finalización, de manera que se diga solo finalización, ya que legalmente está prevista la recepción parcial.

Esta alegación ya ha sido contestada en la Base Quinta, por lo que se propone la desestimación de la misma.

— Base Décimo Quinta: en opinión de la alegante no se concreta quien actualiza las cuotas proponiendo que sea la Asamblea para, además que pueda ser objeto de recurso.

Debe estimarse la alegación de manera que se diga que es la Asamblea General el órgano competente para la actualización de las cuotas, ya que esta base no hace previsión de qué órgano ha de hacerlo, garantizando también con ello la existencia de recurso.

3.- Doña M^a Dolores García Barrios, que manifiesta ser la única propietaria del patio situado en el nº 9 de Cuesta de la Atalaya, que antes era local y parte del piso de la primera planta, aportando escritura de compraventa de la planta baja y del piso primero.

Según las notas simples informativas del Registro de la Propiedad, aportadas con el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, Doña M^a Dolores García Barrios y Don Felipe Trueba Cabello son propietarios de la planta baja y del piso primero del nº 9 de la calle Cuesta de la Atalaya cuyos porcentajes de participación en la Comunidad de Propietarios es de 25% y 19%, coincidiendo estos datos con los aportados por la propia interesada que, por el contrario no acredita su alegación de que es la única propietaria del patio, por lo que debe desestimarse su alegación.

Procederá la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación y la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes emitidos, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la LBRL, notificándose a los propietarios y demás interesados y publicándose en el BOC.

En el acuerdo de aprobación definitiva deberá designarse al representante municipal en el órgano rector de la Junta y ésta se constituirá en el plazo de tres meses mediante escritura publica.

La aprobación definitiva de los Estatutos conlleva los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 152 (expropiación forzosa de los propietarios no adheridos).

Santander, 19 de mayo de 2011.

La jefa del Servicio,
Helena Canosa Benítez”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don José Francisco Estebanez Coterón y ot.

Doña M^a del Carmen Quevedo Martín y ot.

Don Hector Gómez Eguren

Doña M^a Elvira Caso Soberón

Don José Hilario Álvarez Ordóñez y ot.

Doña Claudia Amalia Lucarelli y ot.

Don Fernando Luis Martín Mantilla

Don José Manuel Canales Trueba y ot.

Santander, 29 de junio de 2011.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernaiz.

2011/10819

CVE-2011-10819

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-10959 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a dos parcelas.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del refundido del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales 0241303VP1004S0001IP y 0241310VP1004S0001ZP, en Santillana del Mar.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2011

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil Mediavilla y Torre, S. L., así como Anexo al mismo, redactados por EME Atelier, S. L.P., referidos a la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales 0241303VP1004S0001IP y 0241310VP1004S0001ZP, de Santillana del Mar, para dar cumplimiento al artículo 6.5.6 del PGOU (agrupación de viviendas), proyectándose una edificación en cada una de las parcelas, transmitiendo parte de la edificabilidad (13,10m²) de una de las parcelas discontinuas con la otra, para proyectar dos edificaciones prácticamente de la misma edificabilidad.

2º.- Anotar en el Registro de la Propiedad de ambas parcelas donde se ha materializado la edificabilidad y que ésta ha sido agotada.

3º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

Introducción: El presente documento recoge el Estudio de Detalle que describe y desarrolla el planeamiento sobre un conjunto de parcelas en el barrio de Herrán, en Santillana del Mar, de acuerdo con las directrices contenidas en el texto del Plan General de Ordenación Urbana de ese Municipio (en adelante PGOU Santillana), aprobado definitivamente por resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, y publicado en el BOC de fecha 7 de mayo de 2004 y según las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC 128 de 4 de julio de 2001 y BOC 161 de 21 de agosto), la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, del Reglamento del Planeamiento y del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se redacta para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, en base al cumplimiento del encargo de arrendamientos de servicios Profesionales realizado a EME Atelier SLP por la mercantil Mediavilla y Torre, SL, con CIF B-34151852 y domicilio en la calle Honduras 14, 1.º izda., 39005 Santander.

De acuerdo con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (Ministerio de Economía y Hacienda), que entro en vigor el día 1 de octubre de 2010, este documento no requiere visado digital.

1.- Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle desarrolla un conjunto de parcelas continuas y homogéneas en la que se incluyen las previsiones necesarias de conexión tanto al viario existente como a las infraestructuras. El ámbito que comprende el Estudio de Detalle propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del barrio de Herrán en Santillana del Mar, con una extensión total

CVE-2011-10959

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

de 2.216,80m², habiéndose asignado una calificación por el PGOU Santillana (BOC 7-mayo-2004) como Suelo Urbano, Edificación Residencial Aislada (Grado 3) y un uso característico residencial.

Las parcelas afectadas son las catastrales 0241310VP1004S0001ZP y 0241303VP-1004S0001IP.

Las fincas colindantes son las siguientes:

- Norte: Parcelas catastrales 04, 05 y 08 del mismo polígono y carretera autonómica primaria CA-134 de acceso a las Cuevas de Altamira.
- Este: Parcelas catastrales 04, 05, 11, 12, 13 y 14 del mismo polígono.
- Sur: Parcelas catastrales 09 y 15 del mismo polígono.
- Oeste: Parcelas catastrales 01, 02 y 09 del mismo polígono.

Se incluye un vial interior privado compartido que rediseña el actualmente existente.

2.- Documentación.

La documentación que se adjunta con el presente trabajo, comprende las siguientes partes:

- Memoria
- Planos

Para medir, superficial y calcular los parámetros y trazados urbanísticos en el presente Estudio de Detalle se ha realizado un levantamiento topográfico de gran precisión.

3.- Autor del trabajo.

El autor del Estudio de Detalle es EME Atelier SLP, arquitectos, sociedad colegiada n.º 9.089 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Firma el Estudio don Mario Lostal Piñero, colegiado n.º 925 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y don Emilio Pardo Alonso, colegiado n.º 2034 en el mismo colegio.

4.- Emplazamiento.

Barrio Herrán, en Santillana del Mar (Cantabria).

5.- Descripción de las fincas y superficie.

Tal y como se muestra en la documentación gráfica, el ámbito de la propuesta se compone de dos parcelas afectadas en su totalidad, separadas entre sí, por lo que el Estudio de Detalle es discontinuo.

Según medición real, la superficie total S del ámbito incluido en el Estudio de Detalle es

$$S= 2.216,80m^2$$

Se corresponde con las siguientes parcelas de urbana:

FINCAS	REFERENCIAS CATASTRALES	SUPERFICIES TOPO- GRÁFICAS AFECTADAS (M2)
Finca 1	0241310VP1004S0001ZP	1.063,00
Finca 2	0241303VP1004S00001IP	1.153,80
	TOTAL	2.216,80

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Según catastro (cuyos planos difieren de la realidad física), las fincas urbanas pueden contrastar ligeramente de esa superficie, pero topográficamente se ha constatado que la superficie total son los 2.216,80m2 arriba señalados.

Los servicios de la parcela, tanto en lo que respecta a su ubicación como dimensionamiento, se detallarán en proyecto de urbanización que se elaborará con posterioridad a la aprobación del presente Estudio de Detalle.

6.- Condiciones para el Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle estará sujeto a lo dispuesto en las determinaciones legales de aplicación de las siguientes normativas:

1. Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC 128 de 4 de julio de 2001 y BOC 161 de 21 de agosto), en los sucesivos LC.
2. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
3. Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar (PGOU. Santillana) aprobado definitivamente por resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 7 de mayo de 2004.
4. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
5. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Estos dos últimos reglamentos quedaron actualizados por el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y otros.

7.- Justificación y oportunidad.

7.1.- Justificación del Estudio de Detalle: El Estudio de Detalle se formula con la exclusiva finalidad de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de:

-Establecer alineaciones, rasantes, complementando las que estuvieran señaladas en el suelo urbano del PGOU. Santillana.

-Ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes

-Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU. Santillana.

El cumplimiento de las condiciones contenidas tanto en la LC y demás legislación concordante y la Ley 6/98 como en el PGOU. Santillana, se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

-Respeto a la legislación de suelo aplicable, el desarrollo del Estudio de Detalle queda perfectamente contemplado en la LC, permitiéndose en todo caso el perfecto cumplimiento de los deberes en cuanto a su contenido y tramitación.

-En lo relativo al Reglamento de Planeamiento se formula con las exclusivas finalidades en él señaladas.

En lo que respecta a la normativa contenida en el PGOU. Santillana, se justifica el desarrollo de suelo urbano de acuerdo con las determinaciones relativas a los Estudios de Detalle. Se definen alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de las futuras edificaciones posibles.

7.2.- Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas.

7.2.a.- Descripción de la propuesta.

Como se ha comentado, el ámbito que comprende el Estudio de Detalle propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del barrio de Herrán, con una extensión total de 2.216,80m2.

Esta área incluye principalmente terrenos clasificados como suelo urbano, edificación residencial aislada (Grado 3) y un uso característico residencial.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

La tipología que se desarrollará es la de asociación de viviendas en fila (carraliega), con un máximo de 5 por edificio (artículo 6.5.6 del PGOU. Santillana), por lo que la parcela sobre la que se actúa presenta una superficie libre de proporciones considerables.

El uso característico es el residencial: Vivienda en construcción colectiva.

El ámbito de este Estudio es discontinuo; la parcela 2 tiene acceso directo desde la carretera autonómica y a la parcela 1 se accede desde la anterior por un paso de servidumbre públicamente constituida (se aportan escrituras de constitución de servidumbre). Se trata de un paso de 4,50 m de anchura que permite un amplio acceso a la finca. Por tanto, al conjunto de fincas aquí contempladas hay que añadir esta servidumbre.

La propuesta contenida en el Estudio de Detalle recoge la Ordenación de los volúmenes de las edificaciones, a los que se da acceso mediante el rediseño del vial interior privado (compartido) de 5,00 m de anchura + banda de aparcamientos, que salva una diferencia de cota considerable. En el entronque con la carretera autonómica primaria CA-134 se plantea el suavizar la actual pendiente de acceso, de forma que este sea más tenue.

Se pretende ordenar las edificaciones de la forma más racional posible intentando en todo momento que dispongan de una buena orientación acorde con las actividades permitidas según los usos previstos.

La ordenación de los volúmenes resultantes es indicativa, sin menoscabo de la solución de edificaciones que se ejecuten realmente en procesos ulteriores, acordes con los usos señalados. Dichas soluciones se completarán con los correspondientes proyectos de urbanización y de Ejecución Material, donde se fijarán las condiciones constructivas y de diseño a tenor de la poción por la que se haya optado.

7.2.b.- Justificación de las soluciones adoptadas

Determinaciones del PGOU. Santillana para la ordenanza de aplicación: Edificación Residencial Aislada (Grado CA3).

-Uso predominante: Residencial.

-Condiciones de la parcela: Superficie mínima de parcela: 750m²

-Posición de la edificación:

1.- Retranqueo mínimo con respecto a alineación exterior: 3m.

2.- Separación línea de edificación a colindantes: 3m.

-Edificabilidad: Coeficiente de edificabilidad sobre rasante: 0,30m²/m²

-Altura máxima de la edificación:

1.- En número de plantas: Se establece en 2 (B + 1) plantas.

2.- En metros: 7,00m.

Altura Coronación (desde bajo forj. Última planta a cumbrera): 3,60m.

Por otro lado, el artículo 6.5.6 del PGOU. Santillana considera autorizable a través de la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, la agregación de varias parcelas y de su edificabilidad correspondiente en una que incluya la asociación de viviendas en fila, con un máximo de cinco (por edificio). Así, este documento compensa la leve diferencia de edificabilidad entre parcela 1 y 2 para equilibrarlas, de manera que las futuras edificaciones a realizar sean, en este aspecto, parejas. De esta forma la edificabilidad se considera total, y no la asociada proporcionalmente a cada parcela.

PARCELA	EDIFICABILIDAD QUE APORTA (0,3m/m ²)	EDIFICABILIDAD QUE SE TRANSFIERE	NUEVA EDIF. ASOCIADA
1	318,90m ²	+13,10m ²	332,00m ²
2	346,14m ²	-13,10m ²	333,04m ²
TOTAL	665,04m ²		665,04m ²

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

En el siguiente cuadro se comprueba que la propuesta cumple con los parámetros urbanísticos básicos preceptivos.

PARÁMETRO	POGU MUNICIPAL	ESTUDIO DE DETALLE
USO	Residencial	Residencial
EDIFICABILIDAD	665,04m ²	<665,04m ²
PARCELARIO		
SUPERFICIE MÍNIMA	750,00m ²	2.216,80m ²
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
SEPARACIÓN A LINDEROS	3,00 m	>3,00 m

CONDICIONES ADICIONALES DE LAS EDIFICACIONES

ALTURA CORONACIÓN (desde bajo forj. Última planta)	3,60 m	3,32 m
ALTURA MÁXIMA	B + 1	B+1
ALTURA MÁXIMA EN METROS	7,00	6,60
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA (viv. colectivas)	50,00 m 24,47 m	

CONDICIONES DE LOS APARCAMIENTOS

PLAZAS POR VIVIENDA	10 (1 plaza/viv)	10 (1 plaza/viv)
---------------------	------------------	------------------

Los cálculos de las edificabilidades se justificarán pormenorizadamente en el correspondiente proyecto básico y de ejecución.

Las distancias a linderos reflejan las condiciones de la Ordenanza de aplicación. Las anchuras de los viales vienen señaladas en los planos de ordenación del PGOU. Santillana.

Para las distancias de las edificaciones a la carretera autonómica CA-134 se ha aplicado la sectorial, más restrictiva en este caso para este tipo de vías. Al tratarse de una carretera primaria superan los 8 m a la arista exterior de la explanación.

A la vista de los números indicados se puede comprobar como se cumplen los parámetros urbanísticos dentro de la Normativa urbanística vigente. El resto de ordenanzas y condiciones urbanísticas exigibles aparecen cumplimentadas en la documentación gráfica, salvo otras (principalmente relativas al aspecto estético) que se justificarán en el Proyecto concreto de las viviendas.

IV.- Planos

A01: Situación y emplazamiento. Plano catastral y plano de calificación urbanística según PGOU vigente.

A02: Levantamiento topográfico. Parcelas implicadas.

A03: Secciones topográficas.

A04: Planta de ordenación propuesta. Alineaciones, acotaciones, viales, zonificación y rasantes.

A05: secciones. Rasantes

A06: Planta y secciones del vial interior compartido.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

ANEXO al Estudio de Detalle

Contenido:

Plano A04bis: Planta de ordenación propuesta, alineaciones, acotaciones, viales, zonificación y rasantes.

Plano A05bis: Secciones. Rasantes.

Plano A06bis: Planta y secciones del vial interior compartido.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 21 de julio de 2011.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/10959

CVE-2011-10959

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-11148 *Concesión de licencia de primera ocupación para 47 viviendas en UA SM2A1, fase 3ª.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15/7/11, se ha otorgado a la mercantil "Construcciones Pinta, S. L.", licencia de primera ocupación para 47 viviendas de protección oficial (Fase 3ª), en la Unidad de Actuación SM2A1, de Mijares.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 3 de agosto de 2011.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2011/11148

CVE-2011-11148

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-10513 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de perreras para el servicio cinológico de la Guardia Civil en Bº La Herrería de Treceño.*

Por don Fernando José Martín Esteban se ha solicitado licencia para la construcción de unas perreras para el servicio cinológico de la Guardia Civil, en suelo rústico del barrio de La Herrería de Treceño (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 15 de julio de 2011.

La alcaldesa en funciones,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2011/10513

CVE-2011-10513

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-10912 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave para ganado vacuno en Berambres, Labarces.*

Por don Juan Manuel Mijares Posada se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para ganado vacuno en suelo rústico del sitio de Berambres, en Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 25 de julio de 2011.

La alcaldesa en funciones,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2011/10912

CVE-2011-10912

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11206 *Citación para notificación de resolución en expedientes de prevención PRE-00037-11 y PRE-00038-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Pedro Luís Gómez Casares, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones dictadas en fecha 15 de julio de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11206

CVE-2011-11206

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11184** *Notificación de resolución de expediente 399920070003601 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,
María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXPT	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
399920070003601	PROTECCION MEDIOAMBIENTAL DEL CANTABRICO	CASTRO URDIALES	ARIAS ANRANGO, MILTON RODRIGO	SANTANDER	11/12/2007
399920080010854	AMISTAD DEPORTE Y TURISMO SL	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	AMMAOUI , BRAHIM	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	20/06/2011
390020090001239		HERMOSILLA DEL CASTILLO	DIMA NINON ECO DE MONSERRAT	TORRELAVEGA	27/06/2011
399920090006822	TAMARA LIUDMILA ORTIZ COUSO	SANTANDER	PLACERES AMADOR, MAIKEL	BARCELONA	14/06/2011
399920100000408	INEM	SANTANDER	BAKWA , JOSE	SANTANDER	10/05/2010
390020100001871	MATILDE AMELIA VARGAS PINEDA	TORRELAVEGA	POSADA GUEVARA, LUIS FERNANDO	SANTANDER	14/05/2010
390020100002066	REFORMAS MILETO SC	SANTANDER	SARRIA FRANCO, JIMMY ALFONSO	SANTANDER	05/07/2010
399920110001240	INEM	SANTANDER	CUSNIR , ION	SANTANDER	02/06/2011
399920100001293	EURO- EMPLEO, E.T.T., S.L.	SANTANDER	CAMONES ABREGU, JULIO CESAR	SANTANDER	22/07/2010
390020110001439	ANZHELA LEVDIKOVA	SANTANDER	MOORE SAMPEN, MARILYN ROSA	SANTANDER	29/06/2011
390020110001931	JAMAL CHAKIRI AICHA SOUSSI	PORTUGALETE	SAMIR, BENJEMAA	CASTRO URDIALES	05/07/2011

2011/11184

CVE-2011-11184

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11207 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00219-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Rafaela Álvarez, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificación de acuerdo dictada en fecha 21 de julio de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11207

CVE-2011-11207

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11208 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00221-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña María Jesús González Callircos, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificación de acuerdo dictada en fecha 22 de julio de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11208

CVE-2011-11208

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11209 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00221-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Francisco Reda Cuevas, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificación de acuerdo dictada en fecha 22 de julio de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11209

CVE-2011-11209

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11210 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00184-11, P-00185-11 y P-00186-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Francisco Javier Anuarbe, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo de fecha 13 de junio de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11210

CVE-2011-11210

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11211 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00077-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Teresa Aguado Ruiz, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de junio de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11211

CVE-2011-11211

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-11212 *Citación para notificación de comunicación en expediente de protección P-00011-03.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luís Manuel Torres Velardo, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra comunicación de fecha 22 de junio de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de agosto de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2011/11212](#)

CVE-2011-11212

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11182** *Notificación de actos de trámite. Expte. 399920110001120 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,
María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
399920110001120	INEM	SANTANDER	GARRIDO ROQUE, CESAR AUGUSTO	SANTANDER	15/06/2011
399920110001966	JOSE SILVINO CLEMENTE	LAREDO	QUISPE QUISPE, PETRONILA BEATRIZ	LAREDO	08/07/2011
399920110002086			BAUKLOH , LIDA ROSA	SANTANDER	30/06/2011
399920110002555			BETIAN , TATIANA	SANTANDER	12/07/2011
399920110002637			BETIAN , ERIK	SANTANDER	12/07/2011
399920110002638			BETIAN , ROBERT	SANTANDER	12/07/2011
399920110002890			ZIDANE EP EL OUARDI, AMINA	REINOSA	30/06/2011
399920110002891			EL OUARDI , ABDESSAMAD	REINOSA	30/06/2011
399920110002892			EL OUARDI , ABDELKARIM	REINOSA	30/06/2011
399920110003023	INEM	SANTANDER	GRAMA , VASILE	SANTANDER	11/07/2011
399920110003024	INEM	SANTANDER	ZAMOSTEANU , GHEORGHE	SANTANDER	13/07/2011
399920110003035			SEBASTIAN TASAYCO, MONICA DEL CARMEN	SANTANDER	12/07/2011

2011/11182

CVE-2011-11182

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11194** *Notificación de actos de trámite. Expte. 390020090006282 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,
María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020090006282	ESCENASANT SL	SANTANDER	SANGUINA VALENZUELA, EVER EUMELIO	SANTANDER	09/12/2009
390020110001531	CES PED CONS- TRUCCIONES SC	COMILLAS	LIN , BINGXING	SANTANDER	28/04/2011
390020110002092			GARCIA VELASQUEZ, KEMBERLY ESPERANZA	NOJA	09/06/2011
390020110002129	FELIPE SANTIAGO RUIZ BRITO	SANTANDER	RUIZ BRITO, FELIPE SANTIAGO	SANTANDER	13/06/2011
390020110002190	CONSTRUCCIONES REKABERRI SL	BILBAO	ALI , LIAQAT	RAMALES DE LA VICTORIA	16/06/2011
390020110002201	CONSTRU- CCIONES HERMANOS MACIAS SC	SANTANDER	BONE QUINTERO, PEDRO	SANTANDER	17/06/2011
390020110002232	INFORMATICA EVOLUCION SC	SANTANDER	CAICEDO JIMENEZ, JONATHAN ANDRES	SANTANDER	20/06/2011
390020110002331	EMARSA CARS SL	BARCENA DE CICERO	MOREL GARCIA, LUIS JOSE	COLINDRES	27/06/2011
390020110002488	ACHE SOCIEDAD CIVIL	SANTANDER	CARRILLO DOMINGUEZ, MARIA ELENA	SANTANDER	06/07/2011

2011/11194

CVE-2011-11194

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**OFICINA DE EXTRANJEROS****CVE-2011-11195** *Notificación de resolución de expediente 390020110000395 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La jefa de la Oficina de Extranjeros en funciones,

María Ángeles Gatón Fernández.

Relación de expedientes:

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
390020110000395	ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ	TORRELAVEGA	OSAROBO , DARLINGTON	SANTANDER	24/06/2011
390020110000416	ROSA MARIA LANZA FERNANDEZ	SANTANDER	MAYE NCHAMA, JULIA	SANTANDER	11/07/2011
390020110000662	SINBARRERAS ASOC DISCAPAC SUPR BARRERAS	CAMARGO	BOZIREVA , LIUDMILA	SANTANDER	15/07/2011
390020110000982	CLEMENTINA NOSAKHARE	PUENTE VIESGO	OZUOR , FAVOUR	COLINDRES	08/07/2011
390020110001670	FRANCISCA GUTIERREZ EGUREN	SANTANDER	FARIÑA MENDOZA, AIDA ISABEL	SANTANDER	29/06/2011
390020100001760	GENOVEVA GUTIERREZ MARTINEZ	ARENAS DE IGUÑA	MONTIEL MERELES, HECTOR GABRIEL	SANTANDER	18/05/2011
390020110002360			CHARCHAOUI , YASIN	SANTANDER	30/06/2011
399920110002433	PATRICIA TUERO CUENCA	SANTANDER	PEREZ PUMAYULTI, MELISSA VIRGINIA	SANTANDER	05/07/2011

2011/11195

CVE-2011-11195

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11039 *Citación para notificación por comparecencia de renovación de la inscripción padronal.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el arte. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
D. SAID BEN ABDERRAHMANE	B. SOMAVILLA 4 PTA. 10 CAMARGO	03-07-2011
DÑA. LARISA CORNITA	AVD. LIBERTAD 23 A P. 6-2º-C MURIEDAS	09-07-2011
D. NICOLAE CORNITA	AVD. LIBERTAD 23 A P. 6-2º-C MURIEDAS	09-07-2011
D. ROBSON JOSÉ DA SILVA	P. LA CONSTITUCIÓN 6-6º-C MALIAÑO	29-06-2011
D. WALDIR DA SILVA ROCHA	AVD. PAPAYAS 132 MALIAÑO	23-06-2011
DÑA. LUCIA DUBCEAC	C/ RUFINO R. CEBALLOS 15-7º-B MALIAÑO	07-07-2011
DÑA. FERNANDA PETROLI DA SILVA	PLZ. CONSTITUCIÓN 6-6º-C MALIAÑO	29-06-2011
DÑA. MARISTELA PETROLI DA SILVA	PLZ. CONSTITUCIÓN 6-6º-C MALIAÑO	29-06-2011
DÑA. TATSIANA SUKHARUKAVA	AVD. PAPAYAS 38-1º-DR. MALIAÑO	06-07-2011
D. ARTURO L. VILDOZOLA GALLARDO	AVD. BILBAO 77-2º-B MURIEDAS	30-06-2011

Camargo, 2 de agosto de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/11039

CVE-2011-11039

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11040 *Citación para notificación por comparecencia de renovación de la inscripción padronal.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Doña Daniela Castillo Sánchez	C/ Las Presas 22 pta. 28, Herrera	22-07-2011
Doña Juliana Da Cruz Pereira	Avd. Parayas 132, Maliaño	24-07-2011
Doña Eliene Parreira Pimenta	C/Rufino R. Ceballs 1-5º-B, Maliaño	03-08-2011
Doña Sandra Ribeiro Assunqao	Avd. Bilbao 53-2º-A, Muriedas	30-07-2011
Don Sergii Samusenko	Urb. Buenos Aires 14-3º-D, Muriedas	21-07-2011
Don Kiryl Sukharukau	Avd. Parayas 38-1 º-dr., Maliaño	21-07-2011

Camargo, 2 de agosto de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/11040

CVE-2011-11040

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11190 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica, cada dos años de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen General Local, por la presente vengo a resolver:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal y acordar la baja de las personas que se relacionan a continuación:

- Doña Mercedes Cuevas Fernández.
- Calle E. Fdez. Barros, 11 - 3.º dcha. Muriedas.

Camargo, 5 de agosto de 2011.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11190

CVE-2011-11190

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-11217 *Información pública de solicitud de licencia para centros de proceso de datos, edificios auxiliares y torre de telecomunicaciones en Solares.*

Por "Santander Global Facilities, S. L.", con CIF: A- 62116298, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Centros de proceso de datos, edificios auxiliares y torre de telecomunicaciones en Solares. Medio Cudeyo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 5 de agosto de 2011.

La alcaldesa,

M.^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2011/11217

CVE-2011-11217

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2011-11187** *Notificación de baja de oficio de vehículos del Depósito Municipal. Achatarramiento 5/2011.*

Notificación de baja de oficio de vehículos del Depósito Municipal. Achatarramiento 5/2011.

MATRIC.	MARCA	MODELO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
BU8295M	Renault Express Mixta	Juan Carlos	Londoño	Ballesteros	
S6469V	Seat	Ibiza	Jose Manuel	Viera	Quijano
S7507AJ	Peugeot	306	Marcos	Hernandez	Hernandez
M9582UV	Mazda	MX-3 1.6	Pedro Miguel	Parraga	Limones
5164BDJ	Opel	Astra	Alba Alisson	Suncar	Guevara
BI1265BU	Volkswagen	Variant	Daniel	Perez	Jimenez
C3066BRF	Yamaha	TZR 50	Vanesa	Reyes	Ramirez
0628BPW	Volkswagen	Passat	Ricardo	Alvarez	Rodriguez
GU9057D	Ford	Scorpio	Inmaculada	Ortiz	Mejia
C1241BPR	Piaggio	NRG	M.º Consuelo	Ramirez	Valencia
S5394Z	B.M.W.	320	Antonio Jose	Breijo	Lopez
BU5031P	Ford	Fiesta	Aurelia	Arce	.
S2987AL	Citroen	Jumpy	Jose Luis	Bolado	Lastra
S Placas	Bicicleta				
S Matric	Piaggio				

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los quince días de su publicación el B.O.C., cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla n.º 32.

Santander, 4 de agosto de 2011.

El jefe de la Policía Local,
Luis A. Hernández Castillo.

2011/11187

CVE-2011-11187

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-11179 *Información pública de la aprobación inicial de la desafectación al servicio público del vehículo 0556 DHD.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2011 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de expediente de desafectación al servicio público del bien mueble municipal con las siguientes características: Modelo: Turismo. Marca: Ford Focus, C-Max. Matrícula: 0556 DHD, para su posterior enajenación por el procedimiento de subasta.

El citado acuerdo se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamación que estimen oportunas.

Santoña, 4 de agosto de 2011.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2011/11179

CVE-2011-11179

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-11181 *Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación de fichero de videovigilancia en el Palacio de Manzanedo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Creación de un Fichero de Videovigilancia en el Palacio de Manzanedo en Santoña.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles (30 días), plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 4 de agosto de 2011.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2011/11181

CVE-2011-11181

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11146 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000197/2010, a instancia de Juan Carlos Miguel Gómez frente a "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", en los que con fecha 11/04/11, se dictó decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 2.976,63 euros de principal, más 595 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064019710, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11146

CVE-2011-11146

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11147 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 612/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000612/2011 a instancia de Willian Andrés García y Plutarco Machado Barrera, frente a José Ángel Guerra González, en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

José Ángel Guerra González, con domicilio en Grupo Ateca, 16, 39012 Santander, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 28 de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LPL).

Santander, 21 de julio de 2011. La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de agosto de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11147

CVE-2011-11147

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11199 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 235/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000235/2010, a instancia de don Iván Fernández Ojea, frente a "Tratamientos Heras, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/04/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Tratamientos Heras, S. L.", en situación de insolvencia parcial, por un principal de 12.958,70 €, más 2.603 €, fijados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064023510, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Tratamientos Heras, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de agosto de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11199

CVE-2011-11199

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11200 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 676/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000676/2010 a instancia de don Guillermo Arias Camelo frente a don José Manuel Sánchez Sordo, en los que se ha dictado sentencia en fecha 13/06/2011 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Guillermo Arias Camelo contra don José Manuel Sánchez Sordo, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 736,38 euros, incrementada en los intereses expresados en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Manuel Sánchez Sordo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11200

CVE-2011-11200

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-11176 *Notificación de decreto 284/2011 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2011.*

Doña Oliva García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000095/2011 a instancia de Agustín González Gandiaga frente a María Inmaculada Obregón Sánchez, en los que se ha dictado resolución de fecha 3.8.2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO número 000284/2011

Señora secretaria judicial, doña Oliva García Carmona.
En Santander, a 3 de agosto de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Agustín González Gandiaga como parte ejecutante, contra María Inmaculada Obregón Sánchez, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.145,70 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 14.4.2011 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 170,56 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 1.975,17 euros.

// Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s María Inmaculada Obregón Sánchez en situación de insolvencia parcial por importe de mil novecientos setenta y cinco euros con catorce céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-11176

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030009511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmaculada Obregón Sánchez, con D.N.I. 10.816.867-J, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Oliva García Carmona.

2011/11176

CVE-2011-11176

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-11201 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 163/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 163/2011 a instancia de don Antonio Martín Puente frente a "Maragota Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de agosto de 2011 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado "Maragota Cantabria, S. L." en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Antonio Martín Puente por importe de 15.268,40 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000064016311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Maragota Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11201

CVE-2011-11201

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-11202 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 153/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrio secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 153/2011 a instancia de don Jorge Mediavilla Serrano y don Volodymyr Burdyukh frente a "Esco Proyectos y Contratas, SLU", en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de agosto de 2011 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado "Esco Proyectos y Contratas S. L.U." en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Jorge Mediavilla Serrano por importe de 2.737,26 euros.
- Volodymyr Burdyukh por importe de 2.862,85 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000064015311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Esco Proyectos y Contratas S. L.U", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrio.

2011/11202

CVE-2011-11202

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11099 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 85/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 85/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 78/2011

En Torrelavega, a 12 de mayo de 2011.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 85/2010, seguida por las siguientes faltas: animal peligroso, amenazas e injurias contra don julio-César Parra Ceballos y don Francisco Revuelta Fernández denunciante y denunciados recíprocamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este juzgado se recibieron dos atestados, de la Policía Nacional: el n.º 868 (don julio-César denuncia a don Francisco el 26 de marzo de 2010) y el n.º 1.047 (don Francisco denuncia a don julio-César el 9 de abril de 2010) por posible infracción penal cometida el 25 de marzo de 2010 en la localidad de Torrelavega, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

CVE-2011-11099

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don julio-César Parra Ceballos y don Francisco Revuelta Fernández, denunciados en estas actuaciones de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don julio César Parra Ceballos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 29 de julio de 2011.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2011/11099

CVE-2011-11099

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11103 *Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1680/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.680/2010 seguido por lesiones, se ha acordado la publicación mediante edictos de citación dictada en el referido procedimiento para don julio Núñez de la Fuente, a fin de que comparezca a la vista del juicio oral en la Sala de Vistas Numero Tres el próximo día 12 de septiembre a las 11:15, en calidad de denunciado, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don julio Núñez de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, expido e! presente.

Torrelavega, 2 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2011/11103

CVE-2011-11103

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11105 *Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 263/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 263/2010 seguido por lesiones, se ha acordado la publicación mediante edictos de la citación a don Florencio García Sánchez y doña Ana Pérez dos Santos, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 3 de octubre a las 10:15 horas a la celebración de la vista del juicio oral, en calidad de denunciados, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Florencio García Sánchez y doña Ana Pérez dos Santos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2011/11105](#)

CVE-2011-11105

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11174 *Citación para la celebración de juicio oral en juicio de faltas 1620/2010.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001620/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

— Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la secretario/a judicial del citado órgano en el juicio de faltas 0001620/2010 arriba referenciado seguido por lesiones por imprudencia.

— Persona que se cita: Ion Sarga.

— Se le cita en calidad de: Denunciado.

— Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

— Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 26 de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Seis.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos....)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

— Hechos: Lesiones por imprudencia.

— Lugar: Torrelavega.

— Fecha de los hechos: 10/11/2010.

— Denunciado/a: Ion Sarga.

CVE-2011-11174

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 157

Torrelavega, 3 de agosto de 2011.- El/la secretario judicial.

Y para que consta y sirva de citación a Ion Sarga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 3 de agosto de 2011.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

[2011/11174](#)

CVE-2011-11174